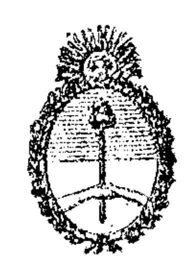
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.061 — AÑO XCV — A 0,08

Buenos Aires, viernes 2 de enero de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 49.623

HORACIO GARFIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3733
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4497

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)

DECRETOS

SALARIOS

Procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas y Sociedades del Estado, de Economía Mixta de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria, para el período 1º de octubre-31 de diciembre del presente año.

DECRETO Nº 1.731

Bs. As., 25/9/86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Sociedad del Estado, Empresas de Economía Mixta, de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre del presente año.

Que, como se ha anunciado, es intención del Gobierno avanzar en el proceso que permita retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que, en tal sentido, se ha establecido un procedimiento de negociación por el cual las partes acuerden la modalidad de determinación del incremento salarial para el período considerado.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Sociedad del Estado, Empresas de Economía Mixta, de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria, para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre del presente año, se determinarán según el régimen de este Decreto.

Art. 2º — Cualquiera de las partes signatarias de una Convención Colectiva podrá solicitar a su contraparte el inicio de las negociaciones, remitiendo copia de la solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir de lo cual las partes están obligadas a designar a sus representantes, comunicándolo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a negociar de buena fe.

Las partes legitimadas podrán desarrollar negociaciones directas o efectuarlas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Se presumen legitimados quienes hubieran suscripto la última Convención Colectiva de Trabajo homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando fuere cuestionada la representatividad de alguna de las partes o la integración de la Comisión Negociadora, los interesados podrán solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Las partes deberán acordar la modalidad de determinación del incremento salarial utilizando el concepto de masa salarial bruta. Una vez determinado su monto mensual para el período octubre-diciembre, resultante de incrementar en el porcentaje correspondiente la masa salarial bruta del período que va del 1º al 30 de junio, con más el ajuste previsto en el Artículo 6º del Decreto Nº 1.154|86, aunque la negociación prevista en este último no hubiese aun finalizado, las partes deberán pactar su distribución y a tal fin podrán acordar los mecanismos de distribución directa o inversamente proporcional por suma fija, etc.

Se entenderá que integra la masa salarial bruta la suma de los importes correspondientes a prestaciones laborales del mes de junio de 1986 del personal permanente, por los conceptos que seguidamente se enumeran con carácter taxativo:

a) Total de las remuneraciones habituales y permanentes.
b) Cargas sociales fijadas por Ley.
c) Contribuciones empresarias a fondos compensatorios previsionales u otros fondos especiales.

Quedan expresamente excluidas las cantidades en concepto de créditos laborales originados en períodos anteriores cualquiera fuera su origen o concepto. Asimismo, exclúyese del concepto de masa salarial bruta los importes por horas extraordinarias, reintegro por gastos de todo tipo, viáticos, sueldo anual complementario, asignaciones familiares y bonificaciones extraordinarias en general.

Art. 5º — El porcentaje de incremento a aplicar será del nueve por ciento (9 %) sobre la masa salarial bruta, determinada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del presente Decreto.



SUMARIO

Sumario Numérico

RESOLUCIONES:

CONCURSOS

AVISOS OFICIALES

LICITACIONES

Determinado su importe, en las empresas en la que actúe más de una entidad sindical legitimada, se procederá a establecer la participación que le corresponde al personal comprendido en el ámbito de cada entidad sindical, en relación a la masa salarial bruta total, para lo cual se tendrá en cuenta la incidencia porcentual que a cada uno de esos sectores les correspondiera en la masa salarial bruta del mes de junio de 1986.

Art. 6º — En aquellos casos en que las partes hubieren optado por el sistema de negociación previsto en el Decreto 1.154|86, y aun no hubieren pactado la distribución de la totalidad del porcentaje establecido en el Artículo 6º del mismo, podrán negociar dicho remanente hasta el 15 de octubre del presente año.

En caso de arribarse a un acuerdo, debe entenderse que lo convenido deberá adicionarse a la remuneración del período julio-setiembre exclusivamente.

Art. 7º — Fíjase como fecha límite para llevar a cabo la negociación del incremento salarial para el período octubre-diciembre, el día 30 de octubre de 1986.

En caso de que las partes no arribaren a un acuerdo, las remuneraciones de los trabajadores *se incrementarán a partir* del 1º de octubre de 1986 en el nueve por ciento (9 %), sobre los sueldos básicos vigentes al 30 de setiembre del presente año. En ningún caso ello podrá dar lugar a un incremento del salario normal, habitual y permanente superior a dicho porcentaje.

Art. 8º — Las sumas resultantes de la aplicación sobre la masa salarial bruta del porcentaje indicado en el Artículo 5º, deberán absorber el mayor costo de los aportes y contribuciones patronales correspondientes.

Art. 9º — No se autorizarán incrementos ni se homologarán acuerdos salariales, por encima del aumento salarial que establece este Decreto.

Art. 10. — Los acuerdos salariales deberán contener una cláusula de paz social que establezca el compromiso de la representación de los trabajadores de no ejercer medidas de acción directa durante el período de vigencia del mismo.

Art. 11 — Para las Empresas incluidas en la Instrucción Presidencial dada por Circular de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 1 del 15 de abril de 1985 y reglamentación de la Secretaría de Control de Empresas Públicas según nota Nº 101|86, una Comisión integrada por dos representantes de la Secretaría de Control de Empresas Públicas y dos representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrán a su cargo el análisis de los acuerdos salariales, con carácter previo al trámite de su cargo el análisis de los acuerdos salariales, con carácter previo al trámite de su homologación y registro a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha comisión será asistida por representantes de las Empresas.

Art. 12. — Los acuerdos salariales sólo serán obligatorios cuando:

a) Estén suscriptos por partes legitimadas.

b) Los incrementos se correspondan con lo dispuesto en este Decreto.

c) Sean homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo análisis de la comisión prevista en el Artículo precedente, en los casos que corresponda.

Art. 13. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

SALARIOS

Fíjase el Salario Mínimo Vital a partir del 1º de octubre de 1986.

DECRETO Nº 1.771

Bs. As. 30|9|86

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario, en razón de la política salarial anunciada por el Gobierno Nacional, fijar el salario mínimo y vital que regirá a partir del 1º de octubre de 1986, como asimismo correspondiendo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determinar la posición salarial relativa a los regímenes de trabajo rural, trabajo a domicilio y servicio doméstico, como complemento de la política enunciada en materia de ingresos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el Salario Mínimo Vital a partir del 1º de octubre de 1986 en la suma de Australes ciento diez (₳ 110) mensuales, Australes cuatro con cuarenta (₳ 4,40) diarios y Australes cero con cincuenta y cinco (₳ 0,55) horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de Trabajo a Domicilio y Servicio Doméstico.

Los trabajadores amparados por regímenes de garantía horaria serán acreedores al Salario Mínimo Vital en la integridad del monto mensual fijado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los regímenes de que se trate.

Art. 2º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a determinar la posición salarial relativa a los regímenes de trabajo rural, trabajo a domicilio y servicio doméstico, adecuando las remuneraciones de dichos sectores, teniendo en cuenta, las características especiales de las mencionadas actividades.

Art. 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 4º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Pedro A. Trucco

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de los organismos (Centralizados o Descentralizados) que se encuentren comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, para el período 1º de octubre-31 de diciembre del presente año.

DECRETO Nº 1.732

Bs. As., 25|9|86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de los organismos de la Administración Pública Nacional (Centralizados y Descentralizados) que se encuentran comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, por el período correspondiente al cuarto trimestre del corriente año.

Que, como se ha anunciado, es intención del Gobierno avanzar en el proceso que permita retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que en tal sentido, se ha establecido un procedimiento de negociación por el cual las partes acuerden la modalidad de determinación del incremento salarial para el período considerado.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los incrementos salariales para los trabajadores de los Organismos que se detallan en el Anexo I del presente decreto, que se encuentran incluidos en convenios colectivos de trabajo, para el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre del presente año se determinarán según el régimen de este decreto.

Art. 2º — Cualquiera de las partes signatarias de una Convención Colectiva podrá solicitar a su contraparte el inicio de las negociaciones, remitiendo copia de la solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir de lo cual las partes están obligadas a designar a sus representantes, comunicándolo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a negociar de buena fe.

Las partes legitimadas podrán desarrollar negociaciones directas o efectuarlas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Se presumen legitimados quienes hubieran suscripto la última Convención Colectiva de Trabajo homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando fuere cuestionada la representatividad de alguna de las partes o la integración de la Comisión Negociadora, los interesados podrán solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Las partes deberán acordar la modalidad de determinación del incremento salarial utilizando el concepto de masa salarial bruta. Una vez determinado su monto mensual para el período octubre-diciembre, resultante de incrementar en el porcentaje correspondiente la masa salarial bruta del período que va desde el 1º al 30 de junio, con más el ajuste previsto en el artículo 4º del decreto Nº 1.285|86; aunque la negociación prevista en este último no hubiese aún finalizado, las partes deberán pactar su distribución y a tal fin podrán acordar los mecanismos de distribución directa o inversamente proporcional, por suma fija, etc.

Se entenderá que integra la masa salarial bruta la suma de los importes correspondientes a prestaciones laborales del mes de junio de 1986 del personal permanente por los conceptos que seguidamente se enumeran con carácter taxativo:

a) Total de las remuneraciones habituales y permanentes.

b) Cargas sociales fijadas por ley.

c) Contribuciones patronales a fondos compensatorios previsionales u otros fondos especiales.

Quedan expresamente excluidas las cantidades en concepto de crédito laborales originados en períodos anteriores cualquiera fuera su origen o concepto. Asimismo, exclúyese del concepto de masa salarial bruta los importes por horas extraordinarias, reintegro por gastos por todo tipo, viáticos, sueldo anual complementario, asignaciones familiares y bonificaciones extraordinarias en general.

Art. 5º — El porcentaje de incremento a aplicar será del nueve por ciento (9 %) sobre la masa salarial bruta delimitada de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

Determinado su importe, en los organismos en los que actúe más de una entidad sindical legitimada, se procederá a establecer la participación que le corresponde al personal comprendido en el ámbito de cada entidad sindical, en relación a la masa salarial bruta total, para lo cual se tendrá en cuenta la incidencia porcentual que a cada uno de esos sectores les correspondiera en la masa salarial bruta del mes de junio de 1986.

Art. 6º — En aquellos casos en que las partes no hubieren finiquitado la negociación prevista en el Decreto Número 1.285|86 podrán continuar con la negociación hasta el 15 de octubre del presente año.

En caso de arribarse a un acuerdo, debe entenderse que lo convenido deberá adicionarse a la remuneración del período julio-setiembre de 1986, exclusivamente.

Art. 7º — Fíjase como fecha límite para llevar a cabo la negociación del incremento salarial para el período octubre-diciembre, el día 30 de octubre de 1986.

En caso de que las partes no arribaren a un acuerdo, las remuneraciones de los trabajadores se incrementarán, a partir del 1º de octubre de 1986 en el nueve por ciento (9 %), sobre los sueldos básicos vigentes al 30 de setiembre del presente año. En ningún caso ello podrá dar lugar a un incremento del salario normal, habitual y permanente superior a dicho porcentaje.

Art. 8º — Las sumas resultantes de la aplicación sobre la masa salarial bruta porcentaje indicado en el artículo 5º del presente decreto deberán absorber el mayor costo de los aportes y contribuciones patronales correspondientes.

Art. 9º — A partir del 1º de octubre de 1986, increméntanse las remuneraciones del personal comprendido en convención colectiva de trabajo de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas en el nueve por ciento (9 %).

Art. 10. — No se autorizarán incrementos ni se homologarán acuerdos salariales por encima del aumento salarial que establece este decreto.

Art. 11. — Los acuerdos salariales deberán contener una cláusula de paz social que establezca el compromiso de la representación de los trabajadores de no ejercer medidas de acción directa durante el período de vigencia del mismo.

Art. 12. — El análisis de los acuerdos salariales, con carácter previo al trámite de su homologación y registro a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será efectuado por la Comisión de Aplicación de la ley Nº 23.126 para el sector público dentro de los lineamientos dispuestos por el Decreto Nº 2.131 del 1º de noviembre de 1985.

Art. 13. — Los acuerdos salariales sólo serán obligatorios cuando:

a) Estén suscriptos por partes legitimadas.

b) Los incrementos se correspondan con lo dispuesto en este Decreto.

c) Sean homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previo análisis de la comisión prevista en el artículo precedente en los casos que corresponda.

Art. 14. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

ORGANISMOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS CUYO PERSONAL SE HALLA COMPRENDIDO EN CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

— Junta Nacional de Granos
— Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires
— Dirección Nacional de Vialidad
— Banco Central de la República Argentina
— Banco de la Nación Argentina
— Banco Hipotecario Nacional
— Banco Nacional de Desarrollo
— Caja Nacional de Ahorro y Seguro
— Lotería Nacional (exclusivamente personal comprendido en convención colectiva de trabajo del Hipódromo Argentino)



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualización de la norma referente al listado de Puertos y/o Aduanas habilitados para la introducción de alimentos de origen vegetal y sus partes.

RESOLUCION RGTIENC
Nº 2.620

Bs. As., 17|10|86

VISTO la comunicación cursada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, mediante Expediente 424.023|86, relacionada con la Resolución Nº 188|82, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Anexo III de dicha Resolución, referente al listado de Puertos y/o Aduanas habilitados para la introducción de alimentos de origen vegetal;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 23, inciso l) de la Ley Nº 22.415;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo III "B" de la presente, "Puertos y/o Aduanas habilitados para la Importación de Alimentos de origen vegetal y sus partes", que reemplazará al Anexo III "A" de la Resolución Nº 188|82 (BANA 16|82).

Art. 2º — Derogar el Anexo III "A" de la Resolución 188|82.

Art. 3º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte.

ANEXO III - "B"

NOMINA DE PUERTOS Y|O ADUANAS HABILITADAS PARA LA IMPORTACION DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SUS PARTES

"INDICE ALFABETICO"

Nota: El original Anexo III fue aprobado por Resolución 188|82. La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1.428|86. Esta es la segunda modificación aprobada por Resolución |86.

LETRAS: A a E

Puertos y/o Aduanas	Producto vegetal	Excepción	Procedencia	Decreto
ALVEAR — Corrientes	Naranjas de Brasil, tránsito a Buenos Aires	—	Brasil	11.834|38
BAHIA BLANCA — Buenos Aires	Yerba mate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Tabaco en hoja y picadura	—	—	100.594|37
	Productos vegetales en general y bananas	Caña de azúcar, semilla algodón, papas, vides y otras frutas frescas	—	120.070|37
	Naranjas frescas	—		70.647|40
	Madera cualquier especie	—	Chile	Res. 363|78
BARILOCHE — Río Negro	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.309|43
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis capitata)	—	33.072|43
	Ajos tránsito a Brasil	—	Chile	22.222|75
BARRANQUERAS — Chaco	Bananas	—	Paraguay	13.745|60
	Ananás, limones, hortalizas frescas	Tomates, ajíes, papas	Paraguay	3.525|63
	Simientes forrajeras	—	Paraguay	3.042|77
BERNARDO DE IRIGOYEN — Misiones	Semillas de pino	—	Brasil	21.294|45
	Maderas de pino, cedro y duras; yerba mate canchada	—	Brasil	120|48
BUENOS AIRES	Productos vegetales y/o sus partes	Prohibidos específicamente	—	83.732|36, Art. 24
	Frutas frescas	—	—	83.732|36, Art. 37
	Yerba mate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Tabaco en hoja y picadura	—	—	100.594|37
	Papas	—	—	115.748|37, Art. 59
	Plantas de olivos o sus partes	—	—	10.869|54, Art. 4º
	Ejemplares de Phoenix Dactylifera	—	—	3.633|55, Art. 6º
	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—	—	11.748|60
	Semilla de algodonero	—	—	737|73
	Madera de cualquier especie	—	Chile	Res. 363|78
	Vides o sus partes destinadas a estaciones experimentales y centros de investigación oficiales	—	—	513|79
CAMARONES — Chubut	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.309|43
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|43
CLORINDA — Formosa	Frutas frescas y hortalizas	—	Paraguay	1.244|73
	Café crudo en grano	—	Paraguay	2.975|77
	Semilla de algodón	—	Paraguay	Res. 785|78
COLON — Entre Ríos	Productos vegetales	—	—	2.525|76
COMODORO RIVADAVIA — Chubut	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.309|43
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|43
CONCORDIA — Entre Ríos	Semillas forestales y plantas de adorno, semillas de legumbres, forrajeras y hortalizas solamente como muestras sin valor	—	Paraguay	3.524|63
CORDOBA	Plantas, semillas, estacas, insectos benéficos servicio oficial	—	—	2.534|73
CORRIENTES	Yerba mate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Bananas y ananás	—	—	3.033|52
	Plantas forestales	—	Paraguay	4.751|64
	Materias primas de tabaco (hoja, despalillado y picadura)	—	—	5.607|65
	Maíz en grano	—	Paraguay	12.110|63
	Poroto de soja y semilla de tártago	—	Paraguay	1.365|67
	Plantas de adorno (crotos)	—	Paraguay	1.933|70
EL DORADO — Misiones	Raíces de mandioca	—	Paraguay	9.491|65
EL SOBERBIO — Misiones	Semillas y estacas especiales aromáticas	—	Brasil	539|71
EL RINCON DE PEYEHUE — Neuquén	Maderas de cualquier especie	—	Chile	Res. 412|78
	Plantitas de pino oregón	—	Chile	Res. 439|74
	Bananas en tránsito por Chile	—	Ecuador	EAAA-424.023|86
ESQUEL — Chubut	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.309|43
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|43

LETRAS: F a L

Puertos y/o Aduanas	Producto vegetal	Excepción	Procedencia	Decreto
FORMOSA	Yerba mate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Productos de granja	—	Paraguay	104.425|37
	Semillas de "coapi" y maíz variedad Venezuela	—	—	3.523|53
	Plantas de adorno	—	Paraguay	2.572|67
	Tomates frescos	—	Paraguay	1.263|63
	Bananas, ananás, mangos, hortalizas frescas	Ajíes y papas	Paraguay	2.150|73
GOYA — Corrientes	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—	—	11.768|60
JUJUY	Bananas, ananás y café	—	Bolivia	1.409|64

Puerto y|o Aduana	Producto vegetal	Excepción	Procedencia	Decreto
LAGO BUENOS AIRES — Santa Cruz	Hortalizas frescas en bolsa	—	—	9.809|48
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|48
LAGUNAS FRIAS — Río Negro	Hortalizas frescas en bo'sa	—	—	9.809|48
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterránec (Ceratitis Capitata)	—	9.809|48
LA QUIACA — Jujuy	Frutas frescas en tránsito	—	—	83.732|36, Art. 37
	Café (destino Uruguay)	—	Bolivia	875|76
	Cacao en grano crudo	—	Bolivia	2.300|77
LA PAZ — Entre Ríos	Semillas de tártago y|o ricino	—	Paraguay	1.517|73
LA PLATA — Buenos Aires	Papas para consumo	—	—	26.613|47
Letras M a P				
MAR DEL PLATA — Buenos Aires	Semilla de papa	—	—	13.484|62
MENDOZA	Productos vegetales y sus partes	—	—	83.732|36, Art. 23
	Frutas frescas en tránsito	—	—	83.732|36 Art. 37
— Las Cuevas	Bananas	—	Ecuador	10.424|37
	Maderas	—	Chile	Res. 584|78
	Cebol'as bolsas rejilla	—	Chile	Res. 701|78
	Limones	—	Países no involucrados Resol. 97|65	Res. 19|99
	Vides o sus partes destinadas a estaciones experimentales y centros de investigación oficiales	—	—	813|79
	Zapallos a granel	—	Chile	7.344|64
MONTEAGUDO — Misiones	Semillas de pino	—	Brasil	3.109|46
ORAN — Salta	Frutas frescas (bananas y ananás)	—	Bolivia	2.356|79
PARANA — Entre Ríos	Tabaco hoja y picadura	—	—	111.197|37
	Cítricos, bananas y ananás	—	Paraguay	29.123|44
	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—	—	11.768|60
PASO DE LOS LIBRES — Corrientes	Yerba mate	—		83.732|36, Art. 61
	Productos vegetales en general, frutas frescas en tránsito a Capital Federal nacionalizar en estación Federico Lacroze	Caña de azúcar, semilla algodonero, papas, vides		11.897|37
	Arroz	—	—	15.747|39
	Productos vegetales de Brasil y Uruguay, destino Paraguay	—	Brasil — Uruguay	91|46
	Bananas, ananás y coco	—	—	20.002|48
	Papas	—	Brasil	1.251|73
PILCOMAYO — Formosa	Plantas forestales	—	Paraguay	4.751|64
	Semillas de ricino	—	Paraguay	489|74
	Fibra de algodón	—	Paraguay	Res. 1.553|78
	Yerba mate canchada	—	Paraguay	429|79
	Café crudo en grano	—	Chile	6.145|72
PASO RIO MAYO — Chubut	Hortalizas frescas en bolsas	—		9.809|48
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacada por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|48
POCITOS — Salta	Café	—	Bolivia	1.463|62
	Bananas, ananás, palmitos, mangos y chirimoya	—	Bolivia	2.416|68
	Algodón tránsito puerto Buenos Aires	—	Bolivia	3.345|72
	Tabaco en hoa tránsito puerto Buenos Aires	—	Bolivia	6.211|72
	Café y orégano	—	Perú	6.212|72
	Porotos, alubias tránsito puerto Buenos Aires	—	Bolivia	477|74
	Semilla de algodón (uso industrial)	—	Bolivia	1.338|74
	Semillas de rocú	—	Bolivia	1.225|75
POSADAS — Misiones	Frutas frescas tránsito a Capital Federal	—	—	83.732|36, Art. 37
	Yerba mate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Productos de granja	—	Paraguay	89.054|36
	Bananas y ananás	—	Paraguay	9.033|52
	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—	—	11.768|60
	Tomates frescos	—	Paraguay	2.687|65
	Maiz amarillo-colorado	—	Paraguay	12.111|68
	Semillas de tártago	—	Paraguay	1.396|73
	Café crudo en grano	—	Paraguay	3.329|75
	Vegetales o sus partes para investigación Pcia. de Misiones	—	—	34|76
PUERTO BERMEJO — Formosa	Productos de granja	—	Paraguay	104.425|37
PUERTO IGUAZU — Misiones	Semillas de pino	—	Brasil	3.109|46
PUERTO MADRYN — Chubut	Productos vegetales en general	Frutas frescas, papas y vides	—	103.424|37
	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.809|48
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacada por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|48

Puerto y/o Aduana	Producto vegetal	Excepción	Procedencia	Decreto
PUERTO RICO — Misiones	Mandioca (raíces)	—	Paraguay	9.491|83
PUERTO UNZUE — FRAY BENTOS — Entre Ríos	Vegetales en general	—		1.142|77
		LETRAS: R a U		
RAWSON — Chubut	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.309|43
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|43
RECONQUISTA — Santa Fe	Semilla de algodón (uso industrial)	—	Paraguay	1.213|78
RIO GALLEGOS — Santa Cruz	Papas	—	—	115.743|37, Art. 39
	Hortalizas frescas en bolsas	—	—	9.309|43
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del mediterráneo (Ceratitis Capitata)	—	33.072|43
RIO GRANDE — Tierra del Fuego	Productos vegetales y sus partes	—	—	9.365|47
ROSARIO — Santa Fe	Productos vegetales y sus partes	Arroz y vides	—	83.732|36, Art. 28
	Frutas frescas	—	—	83.732|36, Art. 37
	Yerba mate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Tabaco en hoja y picadura	—	—	100.594|37
	Papa semilla certificada	—	—	1.252|53
	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—	—	11.768|60
	Madera de cualquier especie	—	Chile	Res. 363|73
SALTA	Ananás, bananas, mangos, chirimoyas y palmitos	—	Bolivia	12.828|66
	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—		11.768|60
— Aer. El Aybal	Café	—	Bolivia	1.462|62
	Aananás, mangos, cocos, chirimoyas y papayas	—	Paraguay	256|73
	Ajos (inspección en tránsito)	—	—	839|73
SAN ANTONIO — Misiones	Semillas de pino	—	Brasil	21.304|45
	Maderas de pino, cedro y dura; yerba mate canchada	—	Brasil	120|43
SAN FERNANDO — Buenos Aires	Plantas vivas	Vides, olivos y sus partes, risomas de lúpulo, palmeras datileras y caña de azúcar	—	9.651|53
SAN JAVIER — Misiones	Yerba mate	—	Brasil	104.540|37
	Semillas de pino	—	Brasil	3.109|45
	Semillas de soja	—	Brasil	5.630|72
SAN JUAN	Bananas	—	Ecuador	1.032|73
SAN MARTIN DE LOS ANDES —Neuquén	Papas para consumo, hongos secos, castañas	—	Chile	745|64
SAN NICOLAS — Buenos Aires	Trigo materia prima para pan	—	—	1.008|78
SANTA FE	Productos vegetales y sus partes	Papas y vides	—	83.732|36, Art. 28
	Frutas frescas	—	—	83.732|36, Art. 37
	Yerbamate	—	—	83.732|36, Art. 61
	Tabacoen hoja y picadura	—	—	100.594|37
	Tabaco hoja, despalillado (incluido el cuerda) o picadura	—	—	11.768|60
	Maderas de cualquier especie	—	Chile	Res. 363|73
SANTO TOME — Corrientes	Bananas, ananás y limones	—	—	5.619|61
TIGRE — Buenos Aires	Plantas vivas	Vides, olivos y sus partes, risomas de lúpulo, palmeras datileras, caña de azúcar	—	9.551|53
	Bananas, ananás, pomelos (zonas autorizadas)	—	Paraguay	2.845|87
USHUAIA — Tierra del Fuego	Productos vegetales y sus partes	—		9.365|47

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Fruticor Corrientes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

RESOLUCION Nº 701

Bs. As., 22|10|86

VISTO el expediente ex S.I. Nº 203.966|83 Corresponde 2, por el que la firma "Fruticor Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada al procesamiento de frutas de la región, en especial frutillas y ananá, a localizarse en Chacra número 119, en la 1ª Sección de Lomas de la Ciudad de Bella Vista, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por los Artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto número 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Fruticor Corrientes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en San Martín 1021, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley número 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha

y explotación de una planta industrial destinada al procesamiento de frutas de la región, en especial frutillas y ananá, a localizarse en Chacra Nº 118, en la 1ª Sección de Lomas de la Ciudad de Bella Vista, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, con una inversión total de australes trescientos diecisiete mil trescientos veintiuno (A 317.321), calculada a precios del mes de marzo de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de mil quinientas toneladas (1.500 t.) por año de frutillas congeladas y quinientas toneladas (500 t.) por año de ananá congelado.

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas, durante doscientos (200) días-año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Frutillas congeladas	Ananá congelado
1º	600 t.	200 t.
2º	750 t.	250 t.
3º y sgtes.	900 t.	300 t.

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el mes de octubre de 1985.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de treinta (30) personas en relación de dependencia y con carácter permanente y cuarenta y una (41) personas en carácter temporario.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de cinco (5) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya, con la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100

b) Desgravación, por un lapso de cinco (5) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

c) Exención total por un lapso de cinco (5) años, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º, inciso c), Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974).

d) Liberación, del Impuesto al Valor Agregado, por un lapso de cinco (5) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, texto ordenado en 1977, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la escala mencionada en el inciso a) (artículo 6º, inciso d), apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

Art. 7º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 8º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Fruticor Corrientes, Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria", constituye domicilio especial en Av. Pueyrredón 860, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 10. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

SECRETARIA DE CULTURA

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declaránse los restos de la construcción conocida como "Toma de los Españoles", en el departamento de Luján de Cuyo (Mendoza), monumento histórico.

RESOLUCION
Nº 1.741
Bs. As., 20/10/86

VISTO el expediente Nº 3.677/84 del registro de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico los restos de la construcción conocida como "Toma de los Españoles", en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, ubicados a unos 3.000 metros aguas arriba del actual dique Cipolletti, sobre la margen izquierda del río Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Mendoza, desde su fundación en el año 1561, se vio expuesta a los desbordes del río homónimo, los que acarrearon daños y perjuicios a sus pobladores.

Que el Cabildo de Mendoza, con el apoyo del Gobernador Intendente de la Provincia de Córdoba del Tucumán, Marqués de Sobremonte, encargó la construcción de una obra que sirviera para racionalizar el caudal de aguas de ese río, para aprovisionar de agua potable a la ciudad y proveer de riego a los cultivos aledaños.

Que esta toma, realizada en los años 1788 y 1791 y conocida como "Toma de los Españoles", resulta un valioso exponente de la ingeniería hidráulica de la época colonial, única en su tipo existente en la provincia y en el país.

Que la declaración solicitada constituye un reconocimiento a la obra de los pioneros en el encauzamiento de las aguas de riego de esa Provincia.

Que con el fin de proteger este patrimonio excepcional, resulta aconsejable fijar un radio de aproximadamente 300 metros a su alrededor para establecer los respectivos mojones y las posibles obras de defensa aluvional a encarar.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia dicha declaratoria de acuerdo con las facultades que la Ley Nº 12.665 le confiere.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 392/86, artículo 1º, inciso b),

El Secretario
de Cultura
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico los restos de la construcción conocida como "Toma de los Españoles", en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, ubicados a unos 3.000 metros aguas arriba del actual dique Cipoletti, sobre la margen izquierda del río Mendoza.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con quien resulte propietario o autoridad competente, el modo de preservar el entorno y paisaje y buen estado de conservación del monumento incluido en la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Aguinis

MINISTERIO DE ECONOMIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Eximeselo del pago de la tasa de servicios de estadística, por la importación de pollo.

RESOLUCION
Nº 950
Bs. As., 20/10/86

VISTO la Ley Nº 22.415 y el Decreto Nº 101/85, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener una fluida oferta de carne de pollo en el mercado interno, ante la disminución estacional de la oferta de carnes rojas.

Que por Resolución de la Secretaría de Comercio Interior Nº 225 de fecha 29 de agosto de 1986, se ha procedido a incrementar en cinco mil toneladas (5.000 tn) el cupo de importación a que se hace referencia el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior Nº 24 de fecha 25 de abril de 1986.

Que resulta necesario proceder al dictado de una norma legal con la finalidad de eximir a tales operaciones del pago de la tasa de servicio de estadística.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 333 de fecha 14 de febrero de 1985, se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.

Que en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 763 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) es posible eximir a dichas operaciones de la mencionada tasa.

Que en consecuencia puede ejercitarse la delegación de facultades dispuesta por el artículo 2º, apartado c), inciso 4º del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese del pago de la tasa estadística a las importaciones que efectúe la Junta Nacional de Granos dentro del cupo de cinco mil (5.000) toneladas de carne de pollo, sus despojos e hígados, comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, 02.02.00.01.00, 02.02.00.02.00 y 02.03.00.00.00, establecido por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior Nº 225 de fecha 29 de agosto de 1986.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualízanse las normas generales que rigen en Tráfico Fronterizo.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 2.604
Bs. As., 16/10/86

VISTO el régimen de Tráfico Fronterizo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las referidas normas.

Que la presente norma se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 23, inc. 1) de la Ley 22.415.

Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que se detalla en el Anexo I y las normas generales que rigen el Tráfico Fronterizo, que se especifican en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIV los que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Mantener la vigencia de los Formularios OM-1956 OM-1448 "A", OM-1452 "A", OM-1726 y OM-1827, que se agregan como Anexos IX, X, XI, XII y XIII, respectivamente, y aprobar la Normativa Vigente — Referencias que figura como Anexo XV, el que también forma parte de la presente.

Art. 3º — Derogar las Resoluciones Nros. 4.175/79 (BANA 205/79), 1.179/82 (BANA 212/82), 2.950/83 (C.I. 62/83), 2.805/85 (BANA 204/85) y los Anexos V, XI y XII de la Resolución 308/84 (BANA 25/84).

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos IX al XIII.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

Anexo	Tema
II	Normas Generales
III	Tráfico Fronterizo de Importación
IV	Tráfico Fronterizo de Exportación
V	Autorizaciones de Excepción
VI	Penalidades
VII	Lugares Habilitados para el Tráfico Fronterizo y Autoridades de Control
VIII	Tránsito Vecinal de Automotores — Formularios OM-1.999/1 y OM-1.999/2
IX	Formulario OM-1.956
X	Formulario OM-1.448 "A"
XI	Formulario OM-1.452 "A"
XII	Formulario OM-1.726
XIII	Pasavante OM-1.827
XIV	De la Habilitación de los Interesados en Actuar Bajo el Régimen de Tráfico Fronterizo de Importación o Exportación
XV	Normativa Vigente — Referencias

ANEXO II

NORMAS GENERALES

1. Los pobladores de los países limítrofes, residentes en zonas inmediatas a la frontera, están autorizados a trasladar fuera del territorio nacional, mercaderías adquiridas en éste, para uso personal y del hogar y consumo propio o familiar. La salida de esas mercaderías se efectuará por los lugares habilitados para el tránsito de personas y mercaderías y se regirá por las normas de los artículos 578/580 del Código Aduanero, del Decreto 2.292/76, su reglamentación y normas complementarias.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... ₳ 0,44

Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO
Se reglamentan sus actividades .... ₳ 0,44

Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... ₳ 0,44

Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... ₳ 0,44

Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... ₳ 0,44

Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA
Reformas .... ₳ 0,94

Nº 209 - Ley Nº 22.421
CONSERVACION DE LA FAUNA
Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... ₳ 0,64

Nº 211 - Ley Nº 22.434
CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
Reforma .... ₳ 2,04

Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81
LEY DE MINISTERIOS
Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... ₳ 1,44

Nº 214 - Decreto Nº 691/81
CONSERVACION DE LA FAUNA
Reglamentación .... ₳ 0,44

Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81
CONSERVACION DE LOS SUELOS
Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... ₳ 0,54

Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Estatuto .... ₳ 0,54

Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82
CODIGO ADUANERO
Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... ₳ 0,94

Nº 226 - Decreto Nº 2.135/83
CODIGO ELECTORAL NACIONAL
Texto ordenado .... ₳ 0,74

Nº 227 - Ley Nº 22.903
SOCIEDADES COMERCIALES
Reformas a la Ley Nº 19.550 .... ₳ 1,19

Nº 228 - Ley Nº 22.917
LEY DE CONCURSOS
Reformas a la Ley Nº 19.551 .... ₳ 1,04

Nº 229 - Ley Nº 22.934
LEY DE TRANSITO
Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la adoptaren .... ₳ 1,19

Nº 231
SOCIEDADES COMERCIALES
Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... ₳ 1,74

Nº 232
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... ₳ 0,44

Nº 233 - Ley Nº 22.140 - Decretos Nros. 2.416/79 - 1.797 - 1.798 - 2.043 - 2.751/80 - 894/81 - 872 - 894/82 - 2.214/84
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... ₳ 1,49

Nº 234 - Decreto Nº 2.449/84
LEY DE CONCURSOS
Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... ₳ 1,59

Nº 235 - Ley Nº 23.091
LOCACIONES URBANAS .... ₳ 0,44

Nº 236 - Decreto Nº 3.992/84
CODIGO PENAL
Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... ₳ 1,19

Nº 237 - Decreto Nº 333/85
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... ₳ 0,79

Nº 238
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1983 .... ₳ 0,94

Nº 239
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 1º Semestre .... ₳ 2,59

Nº 240
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 2º Semestre .... ₳ 2,99

Nº 241
CODIGO CIVIL
Modificaciones - Ley Nº 23.264 .... ₳ 0,44

Nº 242
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 1º Semestre .... ₳ 1,39

Nº 243
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Ley Nº 23.349 .... ₳ 1,09

1. El ingreso a territorio nacional de mercaderías originarias de países limítrofes, para uso y consumo de los pobladores residentes en localidades argentinas de fronteras y de sus familias, será reglamentado por la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, la que establecerá, en su caso, las condiciones y límites a que deberá ajustarse.

2. El Decreto 2.292/76 faculta a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación para dictar la reglamentación del Régimen de Tráfico Fronterizo y para modificar, en la medida necesaria, los alcances del mismo sin desvirtuar su finalidad específica, para adaptarlo a las distintas coyunturas económicas internas y externas.

3. La Administración Nacional de Aduanas es la encargada de la aplicación y contralor del régimen de Tráfico Fronterizo. En aquellos lugares habilitados para tal fin, en los que no hubiera dependencias de dicha repartición, la aplicación y contralor del régimen queda a cargo de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, según el caso.

DECRETO Nº 2.292/76

ANEXO III

TRAFICO FRONTERIZO DE IMPORTACION

1. El ingreso al país de mercaderías al amparo de régimen de tráfico fronterizo queda condicionado a que las mismas sean originarias del país limítrofe de procedencia y que correspondan al concepto de artículos de uso o consumo, en cantidades que no haga presumir fines comerciales.

2. Los pobladores de nuestro país que residan en localidad, paraje o zona considerada de frontera están autorizados a introducir por el régimen de tráfico fronterizo mercaderías originarias y procedentes de los países limítrofes de que se trate, para uso o consumo propio, familiar o del hogar en cantidades tales que no haga presumir fines comerciales.

3. Para acogerse a los beneficios que otorga el régimen de tráfico fronterizo los pobladores a que se refiere el punto anterior deberán inscribirse ante la aduana jurisdiccional o dependencia de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, según corresponda, con el fin de obtener el documento de control respectivo, que se expedirá en las condiciones que fije la Administración Nacional de Aduanas.

4. La Aduana jurisdiccional o el organismo que actuare por delegación, determinará la procedencia de la inscripción del poblador en el régimen en razón del domicilio que denuncie.

5. Con las limitaciones establecidas en el 2 y en las condiciones fijadas en el presente régimen y aquellas que operativamente determine la Administración Nacional de Aduanas, se permitirá el ingreso al país por el régimen de tráfico fronterizo de:
   a) Comestibles y artículos de consumo no durables, incluido ropas y prendas de vestir, una sola vez al día;
   b) Artículos de consumo durables para uso personal, familiar o del hogar, incluido materiales de construcción y artefactos sanitarios, una sola vez al año, siempre que su valor no supere la suma de ciento cincuenta dólares (u$s 150) estadounidenses.
   Lo que exceda de dicho monto y hasta un máximo de trescientos dólares (u$s 300) estadounidenses quedará sujeto al pago de los gravámenes que corresponda.

6. Quedan excluidas del presente régimen las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida o suspendida por normas especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

7. Los pobladores de países limítrofes que residan en zona considerada de frontera, e ingresen al país para trabajar temporalmente en territorio argentino, están autorizados a introducir, por el régimen de tráfico fronterizo las mercaderías señaladas en el punto 5 inc. a).

8. Se permitirá la acumulación de la franquicia y beneficio acordado en el punto 5 inc. b), cuando se tratare de beneficiarios integrantes de un mismo grupo familiar.

9. Limítase a cuatro (4) personas el número de beneficiarios integrantes del grupo familiar que pueden utilizar el beneficio acordado, debiendo todos ellos encontrarse individualmente inscriptos en el régimen.
   1. Resolución C.P. Nro. 20/77
   2.3.4.5.6. y 7. Resolución C.P. Nro. 28/79
   8. y 9. Resolución C.P. Nro. 29/80

ANEXO IV

TRAFICO FRONTERIZO DE EXPORTACION

1. El tráfico fronterizo podrá ser ejercido por todo poblador de país limítrofe que sea mayor de 14 años y resida en localidad, paraje o zona considerados de frontera.

2. Para gozar de los beneficios de este régimen, los pobladores fronterizos deberán contar con documentación otorgada por autoridad competente que acredite su identidad y residencia e ingresar al territorio nacional al amparo de la autorización que a ese efecto le acuerde la autoridad que ejerza el correspondiente control migratorio.

3. El egreso de las mercaderías al amparo del régimen queda sujeto a lo siguiente:
   a) Los productos deben ser de origen nacional.
   b) Comprenderá toda clase de artículos perecederos o no, para consumo, para uso personal, familiar o del hogar.
   c) Se admitirá la utilización de medios de acarreo adecuados, cuando se trate de bienes manufacturados que, por su peso o volumen, no puedan ser trasladados físicamente por el beneficiario.
   d) Los medicamentos —excepto los de venta libre— sólo serán vendidos por las farmacias habilitadas, previa entrega de la receta pertinente y siempre que la dosis especificada responda a un tratamiento personal. Dicha receta deberá ser archivada por el farmacéutico junto al duplicado de la factura que otorgue.

4. Queda prohibido el egreso al amparo de este régimen, de las siguientes mercaderías:
   a) Armas, municiones, explosivos, estupefacientes y psicotrópicos cuya libre comercialización no esté autorizada en el mercado interno.
   b) Los combustibles en tanques suplementarios de vehículos, bidones o cualquier otro tipo de envase.
   c) Toda otra mercadería cuya exxportación se encuentre prohibida o suspendida por normas especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

5. Las franquicias acordadas por el presente régimen alcanzarán a todos aquellos pobladores con residencia en el país limítrofe que ingresen al territorio nacional amparados en el régimen de trabajadores de temporada o bien lo hagan ocasionalmente bajo la autorización migratoria de tránsito vecinal.

ANEXO V

AUTORIZACIONES DE EXCEPCION

1. Las solicitudes de autorización de excepción al Régimen de Tráfico Fronterizo deberán ser representadas por el organismo o entidad peticionante ante la autoridad aduanera de la jurisdicción local correspondiente, en una formal y fundada presentación, exponiendo los motivos de la necesidad de la excepción, el número de los pobladores del país vecino beneficiado, las cantidades adecuadas de mercaderías y el lapso por el cual se solicita la excepción.

2. Los funcionarios aduaneros certificarán la representatividad de quienes formulen las solicitudes y deberán emitir su opinión, informe éste que será considerado de carácter reservado.

3. Con el informe, de la Aduana local, serán elevadas las actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas, la que las hará llegar a la Secretaría General de la Comisión Permanente, organismo que las pondrá en conocimiento con un informe previo, para el tratamiento del tema en reunión de la Comisión Permanente.

4. En la misma forma deberá procederse en el caso de considerarse nuevamente la renovación de las autorizaciones en vigencia, al cumplirse el plazo establecido.

Resolución C. P. Nro. 42/83

ANEXO VI

PENALIDADES

1. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de los regímenes penales o infraccionales vigentes, los beneficiarios del régimen de tráfico fronterizo podrán ser suspendidos en forma transitoria o privados definitivamente del mismo en caso de reiteración a los siguientes supuestos:
   a) Incurrir en falsedad respecto al país de residencia y/o identidad.
   b) Revender las mercaderías que ingresen a territorio nacional al amparo del régimen de tráfico fronterizo.

2. Sin perjuicio de las sanciones administrativas o criminales que correspondan, será eliminado sin más trámite de los beneficios del régimen de tráfico fronterizo:
   a) El que intentare introducir o extraer, según el caso, sin el debido control aduanero, mercaderías cuya importación o exportación se encuentre suspendida o prohibida.
   b) El que intentare introducir o extraer mercaderías por lugares no habilitados o fuera del horario establecido para la operativa del tráfico fronterizo.

3. En los casos de las infracciones determinadas en los puntos 1 y 2, será órgano de aplicación la autoridad aduanera jurisdiccional, la que previa audiencia del interesado dictará resolución fundada; ésta podrá ser recurrida dentro de los 10 días hábiles de notificada ante la Comisión Ejecutiva. En este supuesto, la Comisión Ejecutiva, previo dictamen de Secretaría General, resolverá en definitiva. La sustanciación del recurso no tendrá efecto suspensivo.

Resolución C. P. Nro. 20/77

ANEXO VII

LUGARES HABILITADOS PARA EL TRAFICO FRONTERIZO Y AUTORIDADES DE CONTROL

Provincias	Aduana	Autoridad de control del lugar operativo	Población argentina	País limítrofe	Población país limítrofe
Corrientes	Corrientes	Aduana	Ita - Ibaté	Paraguay	Yabebyry
		Aduana	Itatí	Paraguay	Pedro González
		Aduana	Paso de la Patria	Paraguay	Paso de la Patria
		Prefectura Naval Argentina	Paso Yahapé	Paraguay	Cerrito
	Paso de Los Libres	Aduana	Alvear	Brasil	Itaquí
		Prefectura Naval Argentina	La Cruz	Brasil	Itaquí
		Prefectura Naval Argentina	Yapeyú	Brasil	San Marcos
		Aduana	Monte Caseros	Brasil	B. de Quareim
		Aduana	Monte Caseros	Brasil	Bella Unión
		Aduana	Paso de Los Libres	Brasil	Uruguayana
		Prefectura Naval Argentina	Garruchos	Brasil	Garruchos
		Aduana	Paso Horniguero	Brasil	Sao Borja
		Aduana	Santo Tomé	Brasil	Sao Borja
Chaco	Barranqueras	Aduana	Puerto Bermejo	Paraguay	Humaitá
		Aduana	Puerto Bermejo	Paraguay	Curupaity--Naranjito Boquerón
		Prefectura Naval Argentina	Las Palmas	Paraguay	Humaitá
Chubut	Comodoro Rivadavia	Gendarmería Nacional	Carrenleufú	Chile	Palena
		Gendarmería Nacional	Río Grande	Chile	Futaleufú
		Gendarmería Nacional	Alto Río Mayo (hito 45)	Chile	Balmaceda
		Gendarmería Nacional	Huemules (hito 50)	Chile	Balmaceda
Entre Ríos	Colón	Aduana	Colón	Uruguay	Paysandú
	Concepción del Uruguay	Aduana	Concepción del Uruguay	Uruguay	Paysandú
		Aduana	Concordia	Uruguay	Salto
	Concordia	Prefectura Naval Argentina	Federación	Uruguay	Villa Constitución
	Gualeguaychú	Aduana	Gualeguaychú	Uruguay	Fray Bentos
	Clorinda	Aduana	Clorinda	Paraguay	Puerto Elsa
		Gendarmería Nacional	Isleta	Paraguay	Teniente 1º Rojas Silva

Provincias	Aduana	Autoridad de control del lugar operativo	Población argentina	País limítrofe	Población país limítrofe
		Aduana	Puente Loyola	Paraguay	Colonia Falcón
		Aduana	Puerto Pilcomayo		Ita-Enramada
		Gendarmería Nacional	Remanso		La Verde
		Aduana	Formosa		Alberdi
	Formosa	Prefectura Naval Argentina	Colonia Cano		Pilar
			Puerto Bermejo		Pilar (provisorio)
Jujuy	La Quiaca	Aduana	La Quiaca	Bolivia	Villazón
Misiones	Iguazú	Aduana	Puerto Iguazú	Brasil	Foz de Iguazú
		Aduana	Puerto Iguazú	Paraguay	Puerto Stroessner
		Aduana	Puerto Iguazú	Paraguay	Puerto Pte. Franco
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Piray	Paraguay	Puerto 7 de Agosto
		Prefectura Naval Argentina	El Dorado	Paraguay	San José-San Lorenzo
		Prefectura Naval Argentina	Montecarlo	Paraguay	San José
		Gendarmería Nacional	San Antonio	Brasil	San Antonio
		Aduana	Bernardo de Irigoyen	Brasil	D. Cerqueira
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Libertad	Paraguay	D.M. Irala
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Andresito	Brasil	Puerto Rupioni
	Posadas	Prefectura Naval Argentina	María Magdalena	Paraguay	Lomas Valentina
		Aduana	Ituzaingó	Paraguay	Ayolas - Coratei
					B. Yacyretá
		Aduana	Candelaria	Paraguay	Campichuelo
		Aduana	Puerto Posadas	Paraguay	Encarnación
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Mineral	Paraguay	Colonia
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Rico	Paraguay	Capitán Mesa
		Prefectura Naval Argentina	San Ignacio	Paraguay	Puerto Hernandez
		Prefectura Naval Argentina	Santa Ana	Paraguay	Puerto Cantera - San Ignacio
		Preffectura Naval Argentina	Puerto Maní	Paraguay	Colonias Agrícolas
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Oasis	Paraguay	
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Paranay	Paraguay	Colonias
	San Javier	Aduana	Alba Posse	Brasil	Mahúa
		Prefectura Naval Argentina	Itacaruaré	Brasil	
		Aduana	El Soberbio	Brasil	
		Aduana	Panambí	Brasil	
		Aduana	Paso de la Barca	Brasil	Puerto Xavier
		Prefectura Naval Argentina	San Isidro	Brasil	Puerto San Isidro
		Aduana	San Javier	Brasil	Puerto Lucena
		Aduana	Santa María	Brasil	
Neuquén	San Martín de los Andes	Aduana	Hua - Hum	Chile	Pirihueico
Río Negro	San Carlos de Bariloche	Gendarmería Nacional	Paso El Manso	Chile	Puerto Montt
		Aduana	Lago Pueblo	Chile	
Salta	Orán	Aduana	Aguas Blancas	Bolivia	Bermejo
	Pocitos	Aduana	Pocitos	Bolivia	Yacuiba
Santa Cruz	Puerto Deseado	Gendarmería Nacional	Los Antiguos	Chile	Chile - Chico
	Río Gallegos	Gendarmería Nacional	Río Turbio	Chile	Puerto Natales
		Gendarmería Nacional	Mina 1	Chile	Puerto Natales
		Gendarmería Nacional	Laurita	Chile	Puerto Natales

ANEXO VIII

TRANSITO VECINAL DE AUTOMOTORES

1. Tránsito Vecinal

1.1. Facúltase a todas las Aduanas de frontera, excluidas las que limitan con la República Oriental del Uruguay —que se regirán por la normativa específica— para conceder el libre tránsito de automotores cuyos propietarios residan en un radio de cincuenta (50) km del lugar de egreso o ingreso del territorio argentino.

1.2. Las personas que se encuentren comprendidas en los alcances del punto anterior deberán inscribirse en la Aduana respectiva que les facilitará el formulario OM-1956 que tendrá carácter de Declaración Jurada el cual deberá ser confeccionado en original y duplicado, y presentado por los interesados juntamente con la documentación probatoria de su radicación y la que acredite la propiedad o tenencia del automotor.

1.3. Atento que la Dirección Nacional de Migraciones fija un plazo de setenta y dos (72) horas para la permanencia de las personas ingresadas al amparo del "Tránsito Vecinal Fronterizo" dicho lapso regirá también como plazo de permanencia o retorno del automotor amparado en el presente régimen. A tal efecto las aduanas intervinientes arbitrarán los medios de control que consideren adecuados a las circunstancias y necesidades de las mismas.

1.4. Cumplidas las formalidades de inscripción, la aduana concederá el libre tránsito requerido cuya duración será de tres (3) años a partir de la fecha de otorgamiento, procediendo a entregar al interesado el duplicado de la solicitud de inscripción y una oblea identificatoria debidamente integrada OM-1.991|1 y OM-1.999|2 la que obligatoriamente deberá ser adherida en la parte superior derecha interna del parabrisas del rodado, reservando el original de dicha solicitud.

1.5. Dicha autorización tiene carácter personal y para un determinado automotor.

1.6. Si una persona posee varios automotores deberá inscribir cada uno de ellos; cuando varias personas estén legalmente habilitadas para conducir el mismo automotor, deberán inscribirse en forma individual, siendo el titular del vehículo responsable por las infracciones que pudieran cometerse.

1.7. En razón que el automotor pueda ser conducido por su propietario o autorizados por la Aduana interviniente, éstos deberán portar obligatoriamente para su ingreso o egreso, el duplicado del formulario OM-1956 que acredite su condición de beneficiario del presente régimen.

2. Cualquier sustitución de los accesorios declarados con la finalidad de su reparación, cambio o la incorporación de algún otro deberá ser declarado ante la Aduana autorizante.

2.1. Queda terminantemente prohibido portar herramientas o repuestos; en caso contrario deberá declararlos cada vez que pretenda trasladarlos al país vecino, consignando medidas, clase de herramientas, país de fabricación u otro dato identificatorio.

2.2. En caso de baja del automotor, radicación en otra jurisdicción, venta del rodado, siniestro del mismo o cualquier otro cambio de identificación deberá darse conocimiento a la aduana que otorgó la franquicia, dentro de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho a los fines de la cancelación del beneficio otorgado.

3. Al vencimiento de la fecha concedida en la Solicitud de inscripción, el interesado podrá solicitar su prórroga por igual lapso y la aduana de jurisdicción de corresponder, otorgará la misma a cuyo efecto intervendrá el original y duplicado del formulario OM-1956 en el Sector cinco (5) y hará entrega de una nueva oblea identificatoria con el nuevo plazo de vencimiento.

4. Si el retorno o egreso del automotor no se produjera en término se configurará la infracción prevista y penada por el Art. 970 del Código Aduanero con una multa de uno a cinco (1 a 5) veces el importe de los tributos que gravaren la exportación o importación para consumo que no podrá ser inferior al treinta (30) % del valor en Aduana del vehículo aun cuando no estuviere gravado.

5. Lo dispuesto en el presente Anexo no invalida la operativa de aplicación a la fecha en cada una de las Aduanas de frontera las que arbitrarán los medios para que el registro dispuesto en el punto 1 se realice en forma escalonada hasta la inscripción total de los beneficiarios del presente régimen.

ANEXO XIV

I. DE LA HABILITACION DE LOS INTERESADOS EN ACTUAR BAJO EL REGIMEN DE TRAFICO FRONTERIZO DE IMPORTACION O EXPORTACION

1. Deberán presentar una solicitud de inscripción en el formulario OM-1458 "A" (Anexo X) ante la autoridad de control del lugar operativo, acreditando la identidad y adjuntando certificado de domicilio, comprobantes ambos, expedidos por autoridad oficial competente.

2. La autoridad de control del lugar operativo certificará la identidad del presentante, firmará el casillero pertinente y remitirá bajo recibo a la Aduana jurisdiccional, la solicitud con el certificado de domicilio adjunto.

3. La Aduana receptora, de no encontrar inconvenientes otorgará a pedido un número de inscripción que se iniciará cada año calendario con el Nº 1 y reservará tales solicitudes expidiendo las tarjetas habilitantes, OM-1458 "A" (Anexo XI) y OM-1726 (Anexo XII) que remitirá también bajo recibo a la autoridad de control del lugar operativo, para su entrega con constancias, al interesado. Esta última deberá ser reintegrada a la Aduana, para su agregación a la solicitud respectiva.

4. Las solicitudes de inscripción podrán ser presentadas en cualquier época del año y los pedidos de renovación deberán formularse en el mes de noviembre de cada año. Las inscripciones tendrán validez anual, caducando el 31 de diciembre del año en que se otorgue.

5. Las excepciones a lo dispuesto en el punto que precede, por causas debidamente justificadas, serán consideradas y resueltas por el Administrador de la Aduana de jurisdicción.

6. Facúltase a los titulares de las Aduanas, para fijar en sus respectivas jurisdicciones, los días y horarios para el Desarrollo del Tráfico Fronterizo, evitando toda limitación que provoque entorpecimientos o reduzca la celeridad de los controles y desplazamientos de los usuarios.

7. A fin de que la Administración Nacional de Aduanas disponga de los antecedentes necesarios para la evaluación constante de este tráfico en los trimestres naturales del año —1º al 5 de enero—, abril, julio y octubre, las Aduanas en cuya jurisdicción se opera con el mismo informará al Departamento Inspección General, sobre las operaciones realizadas.

II. USO DE LAS TARJETAS HABILITANTES

1. El interesado al llegar al lugar operativo de entrada, deberá exhibir a las autoridades de control, los artículos que conduzca en tarjeta habilitante y originarios procedentes del país limítrofe para uso o consumo propio o familiar en cantidades tales que no hagan presumir fines comerciales y que el cual perforará, o firmará la misma autorizando su ingreso.

2. Los artículos de consumo durables para uso personal, familiar o del hogar, incluidos materiales de construcción y artefactos sanitarios, podrán ser ingresados una vez al año resulten nuevos o usados y siempre que en total no se supere el monto establecido en el Anexo III.

3. La autoridad de control, verificará que los artículos presentados sean originarios y procedentes del país limítrofe, para uso o consumo propio o familiar en cantidades tales que no hagan presumir fines comerciales y que el interesado resulte titular de la tarjeta habilitante correspondiente, hecho lo cual perforará, o firmará la misma autorizando su ingreso.

III. DEL USO DE PASAVANTE - PARA MERCADERIA DURABLE UNICAMENTE

1. En los lugares en que no exista servicio aduanero, cuando el valor de los efectos de carácter durable supere el importe de la franquicia establecida en el Anexo III, punto 5 inc. b), la autoridad de control otorgará al interesado un pasavante (Anexo XIII) con el detalle de los efectos que excedan de esas sumas.

2. Dicho pasavante que se confeccionará por duplicado y numeración correlativa, deberá contener: número, lugar y fecha, apellido, nombres y documento de identidad del interesado, Aduana de inscripción, descripción completa de la mercadería en su denominación, cantidad, especie y calidad y todo otro dato que resulte importante y necesario a los fines de su ulterior clasificación por parte de la Aduana interviniente.

3. Una vez cumplidos los trámites y recaudos dispuestos en los puntos 1 y 2, el interesado deberá presentarse dentro del menor tiempo posible, ante la Aduana de su jurisdicción con el paasvante extendido y la factura comercial o recibo que corresponda a él o los artículos de "consumo durables" adquiridos en el exterior. No deberá exigirse la presentación de dichos artículos ante la Aduana.

4. La Aduana interviniente procederá a clasificar, valorar, liquidar y percibir los importes correspondientes, reteniendo el pasavante y las facturas o recibos.
Asimismo se retirará y cancelará la tarjeta habilitante para el uso y registro de esa franquicia CM-1726 (Anexo XII). Dichas tarjetas ubicadas por número de orden, serán reservadas en la Aduana jurisdiccional.

5. La autoridad de control remitirá a la Aduana de jurisdicción, mensualmente, los duplicados de los pasavantes emitidos, para el control respectivo por parte de la Aduana.

ANEXO XV

REGIMEN DE TRAFICO FRONTERIZO

Normativa Vigente - Referencias

— Código Aduanero Ley Nº 22.415 artículos números 578, 579 y 580.
— Decreto Nº 2.292 del 20 de setiembre de 1976.
— Resoluciones de la Comisión Permanente referidas al Régimen General.
Res. Nº 20 Normas generales y alcances del régimen.
Res. Nº 28 Fija normas para el ingreso de mercaderías.
Res. Nº 29 Reglamenta el art. 4. inc. b) de la Res. 28.
Res. Nº 41 Deroga el art. 5 de la Res. 20; el art. 1 de la Res. 33 y deroga la Res. 29.
Res. Nº 42 Deroga la Res. 10, 11, 22, 26, 32, 33, 36. Como así también limita en un (1) año la vigencia de la Res. 4, 26, 34 y 37.
Res. Nº 53 Deroga la Res. 38 y la Res. 52 eliminando así las mercaderías que se hallaban con cupos. Otorgando al Sr. Administrador Nacional de Aduanas la facultad de fijar cupos previa consulta y acuerdo del Comité Ejecutivo.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llamado a Concurso de Profesores Ordinarios

Asignatura
Contabilidad General
Cargo: 1 titular
" 1 asociado
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Administración General
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Introducción a la Economía e Historia de las Doctrinas Económicas
Cargo: 1 titular
" 1 asociado
Dedicación a convenir

Filosofía I
Cargo: 1 titular
1 adjunto
Dedicación a convenir

Matemática I
" 2 adjuntos
Dedicación a convenir

Derecho Privado I
Cargo: 1 adjunto
Dedicación a convenir

Organización Contable, Agropecuaria e Industrial
Cargo: 1 titular
" 2 adjuntos
Dedicación a convenir

Administración Pública
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Geografía Económica
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Teoría Microeconómica
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Filosofía II
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Matemática III
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Contabilidad de Costos
Cargo: 2 adjuntos
Dedicación a convenir

Contabilidad Pública
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Administración de Recursos Humanos y Materiales
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Teoría Macroeconómica
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Estadística
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Derecho Público II
Cargo: 1 asociado
Dedicación a convenir

Finanzas Públicas
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Derecho Privado IV
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Auditoría y Análisis de Estados Contables
Cargo: 1 titular
" 2 adjuntos
Dedicación a convenir

Comercialización
Cargo: 1 titular
" 1 asociado
Dedicación a convenir

Economía y Técnica Bancaria
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Matemática Financiera
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Teoría y Técnica Impositiva
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Práctica Profesional
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Seminario sobre Sistemas Contables Mecanizados (Informática)
Cargo: 1 adjunto
Dedicación a convenir

Administración Financiera
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Economía Agraria e Industrial
Cargo: 1 titular
Dedicación a convenir

Sociología
Cargo: 1 adjunto
Dedicación a convenir

Derecho Privado II
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Investigación Operativa
Cargo: 1 titular
" 1 adjunto
Dedicación a convenir

Período de inscripción: Desde el 6 y hasta el 27 de febrero de 1987, inclusive.

Lugar de inscripción: Facultad de Ciencias Económicas, Urquiza Nº 552, Paraná, Entre Ríos.

Horario de inscripción: De lunes a viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Llamado a Concurso de Profesores Ordinarios

Carrera de Ciencias de la Educación

Asignatura
Conducción del Aprendizaje
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Conducción del Aprendizaje Nivel Medio (Taller y Residencia)
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Métodos y Técnicas de Investigación en Educación I y II
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Teorías de la Educación
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Educación No Formal
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Orientación Educacional
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Evolución de los Estudios Sociales Educativos en Argentina y América Latina
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Psicología Educativa y del Aprendizaje
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Política de la Educación
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Problemática Filosófica
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Historia de los Sistemas Filosóficos
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Epistemología
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Problemática Filosófica Contemporánea
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Carrera: Licenciatura en Comunicación Social

Teorías de la Comunicación
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Lenguaje y Comunicación
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Antropología (Cultural y Social)
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Comunicación y Cultura
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Legislación de la Comunicación
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Publicidad y Propaganda
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Evolución de la Comunicación en Argentina y América Latina
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Audio I
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Audio II y III (especialización)
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Gráfica I
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Imagen I
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Imagen II y III (especialización)
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Redacción I
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Taller de Redacción II y III (especialización)
Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Común a ambas Carreras
Francés

Cargo: 1 titular o asociado o adjunto
Dedicación a convenir

Período de inscripción: Desde el 6 y hasta el 27 de febrero de 1987, inclusive.

Lugar de inscripción: Facultad de Ciencias de la Educación, Rivadavia 106, Paraná, Entre Ríos.

Horario de inscripción: De lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e. 2|1 Nº 12 v. 2|1|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

20 DE NOVIEMBRE DE 1986

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

3ª Serie

44.671 — *Modelo Argentino de Tercera Posición* — Nº 5 — Buenos Aires, Cap. — XI|86.
44.672 — La Calle — Nº 8 — Buenos Aires, Cap. — XI|86.
44.673 — La Bolsa — Nº 420|21 — Buenos Aires, Cap. — IX|86.
44.674 — A.S.E. — Buenos Aires, Cap. — IX|86.
44.675 — Las Lomas de San Isidro — Nº 15|18 — Buenos Aires, Capital — IX|86 — San Isidro.
44.676 — Revista Proamar — Nº 15 — Bs. As., Cap. — X|86.
44.677 — Familia Cristiana — Nº 537 — Bs. As., Cap. — XI|86.
44.678 — Rodna Rech — Nº 42|48 — Bs. As. — IX|86 — Berisso.
44.679 — Integración Latinoamericana — Nº 117 — Bs. As. — X|86.
44.680 — Politicón — Nº 8 — Buenos Aires — XI|86.

Inscriptas:

44.769 — El Grito — aut. y edit.: Danilo Doyharzabal — Sta. Fe — IX|86.

Por Edit. Polite - Bs. As. - X|86:

44.804 — El genio de Diego — tango — Letr.: Juan José Gonzáles Nocito.
44.805 — El genio de Diego — tango — Mús.: Juan José Gonzáles Nocito.
44.806 — Por la luz que me alumbra — tango — Let.: Héctor Oviedo.
44.807 — Por la luz que me alumbra — tango — Mús.: Osvaldo Tarantino.

Por Edit. C.I.D.A. Editora S.R.L. - Bs. As.: (Enciclop. didáct. Audio Visuales)

44.904 — Geografía Argentina Económica — Diatlas 5005 — Nº 17 — aut.: Raquel Papalardo — Colab.: R. A. Puccio, y|o — IV|82.
44.905 — Historia Argentina — Diatlas 5007 — Nº 1 — aut.: R. A. Puccio — Colab. var. — VII|85.
44.906 — Historia Universal. Arte, Cultura y Civilización I — Diatlas 5006 — Nº 1 — aut.: Elida de Noce — Colab. var. — IX|86.
44.910 — Opiniones sobre la Psicología — auts.: Gregorio Klimovsky - Marcos Aguinis, y|o — edt.: Ediciones Adip — Bs. As. — IV|86.
44.919 — Work Book — b.1 — aut.: Ofelia Esther Paris — edt.: Paris Editora — Bs. As. — IV|86 — reimpr.
44.940 — Análisis de la Construcción — mens. — Nº 1 — prop.: Editorial E.G.L. — dir.: Eduardo T. Legarreta — Bs. As., Cap. — X|86.
44.942 — Plano Actual — mens. — a.1 — Nº 2 — prop. Dir.: Gastón Edgardo Fernán Zegarra — Buenos Aires — XI|86 — R. Mejía.
44.943 — Cartelera Flores — seman. — Nº 5 — prop.: Jorge R. Mazza - Edmundo J. Sánchez — Dir.: Edmundo J. Sánchez — Buenos Aires, Cap. — X|86.
44.945 — Krinsky — 15 — aut.: Jorge Goldenberg — edt.: Teatro Municipal General San Martín — Buenos Aires — X|86.
44.964 — Conectar — mens. — Nº 1 — prop. Dir.: Isabel Salleras de Werning — Bs. As., Cap. — V|86.

44.965 — El Domingo — periódico — a.55 — Nº 2.778 — prop.: Pía Sociedad de San Pablo — Dir.: Evaristo Picco — Bs. As., Florida — XI|86.
44.966 — Seminarios de Nefrología — mens. — Nº 2 — prop.: Instituto de Nefrología Buenos Aires — Dir.: Carlos Julio Najun Zarazaga — Buenos Aires, Cap. — VIII|86.
44.967 — Peritoneo Humano — aut.: Jorge A. Farall — edit.: Ediciones El Graduado — San Miguel de Tucumán — VII|84.

Por Ediciones El Graduado - San Miguel de Tucumán:

44.968 — Lecciones Básicas de Inmunología Clínica — aut.: Héctor Eduardo Viola — 1985.
44.969 — Manual del Contador en la Justicia — aut.: Emilio Ramón Hurtado — 1986.
44.970 — Tratado de Anatomía Humana — aut.: Jorge A. Farall — 1986.
44.971 — Enzimología Clínica — aut.: Edgardo J. Iglesias — 1985.
44.972 — Temas de Anatomía Odontológica — aut. Jaime Steimberg — II|85.
44.97 — Nuevas Normas Contables — auts. Domingo M. Marchese - Héctor C. Ostengo — VI|85.
44.974 — Escaleras — aut. Diego Díaz Puertas — V|8.
44.975 — El Eco de Tandil — diaria — Nº 21.047 — prop. El Eco de Tandil S.R.L. — dir. Rogelio Adrián Rotonda — Buenos Aires — X|86 Tandil.
44.976 — Cosmiklub — quincen. — Nº 1 — prpo. Edit. Clasa S.A. — Dir. Luis Roberto Barone — Buenos Aires Capital Federal — X|86.

Discos - Fonemas
Por EMI - Buenos Aires - X|86:

44.923 — Nº 19.620: Sentimiento Pentecostal, y|o aut. varios — Int. Donald Byrd.
44.924 — Nº 19.619: Tanya, y|o aut. varios — Int. Dexter Gordon.
44.925 — Nº 19.272: Sonata Concertata en La mayor — y|o — (Paganini) Int. Ruggero Ricci, y|o.
44.926 — Nº 19.271: Concierto Nº 3 — re menor op. 30 — (Rachmaninov) — Piano: Vladimir Horowitz — dir. Albert Coates.
44.927 — Nº 19.270: Suite Bergamasque — y|o — (Debussy) — Int.: Aldo Ciccolini.
44.928 — Nº 17.087 — Otello — de Verdi — Int. Plácido Domingo, y|o — dir.: Lorin Maazel — act. 3.
44.929 — Nº 17.086: Otello — Verdi| Boito — acto II — Int. Plácido Domingo, y|o.
44.930 — Nº 17.085: Porgi Amor, y|o — (Mozart) y|o — Int. Victoria de los Angeles, y orquesta.
44.931 — Nº 17.084: Doble Concierto en re menor para 2 violines y orquesta — y|o — (J. S. Bach) — Int.: Itzhak Perlman, y|o.
44.932 — Nº 17.083: Requiem en re menor K. 626 — (Mozart) — Int.: Kathleen Battle, y|o — dir. Daniel Barenboim.
44.933 — Nº 17.082: Los pinos de Roma y|o — (Respighi) — dir. Riccardo Muti.
44.934 — Nº 17.081: Les Vepres Siciliennes: Merci Jeunes amies — y|o — (Verdi) — Int. Beverly Siles.
44.935 — Nº 17.080: Il Carnevale Di Venezia, y|o — (Paganini) — Ints. Salvatore Accardo — dir.: Franco Tamponi.
44.936 — Nº 17.079: Concierto Nº 1 — Si b. — y|o — (Tchaikovsky) — Int. Adrein Gavrilov — dir.: Riccardo Muti.
44.937 — Nº 68.453: Oprimido, y|o — aut. varios — Int. Paul McCartney.
44.938 — Nº 68.447: Penetrar en las sombras — y|o — aut. varios — Int. Queensryche.
44.889 — Nº 67.332: No me dejes así, y|o — (Gab'e) y|o — Int. Communards — edit. R.C.A. Limited — suc.| Argentina — Buenos Aires — X|86.
44.900 — Nº 80.024: Amor Sentimental y|o — (R. Richards) y|o — Int. Regian — edit. Wea Discos S.R.L. — Buenos Aires — XI|86.

e. 2|1 Nº 10.398 v. 2|1|87

21 DE NOVIEMBRE DE 1986

3ª Serie

44.977 — Aquí-Faca — nº 49 — Buenos Aires Cap. X|86.
44.978 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación — nº 4.991| 999 — Buenos Aires Cap. X|86.
44.979 — Centro Editor Maderero Argentino — nº 52 — Buenos Aires — Cap. X|86.
44.980 — El Domingo — nº 2.722|2.777 — Buenos Aires XI|85 — XI|86 — Florida.
44.981 — Centro Editor Maderero Argentino — nº 49|51 — Buenos Aires Cap. IX|86.
44.982 — Sol del Plata — nº 11.865|894 — Buenos Aires X|86 — S. Isidro.
44.983 — Boletín de la Sociedad Rural Argentina — Buenos Aires Cap. X| 86.
44.984 — La Vanguardia Auténtica — nº 13.995 — Buenos Aires Cap. X|86.
44.985 — La República — nº 17 — Buenos Aires XI|86 — Wilde.

Inscriptas.

Por Edit. "P.A.M.S.C.O." — Buenos Aires X|86:

44.987 — La reina de Catamarca — cumbia — Mús.: Oscar Horacio Davalle.
44.988 — Si tienes mucho — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo.
44.989 — La fiesta de los abuelos — vals — Mús.: Víctor Scavuzzo.
44.990 — Dos cadenas — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo — Oscar Horacio Davalle.
44.991 — María baila la gaita — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo.
44.992 — El marquez de la canción — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo.
44.993 — Por una paloma — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo — Roberto Soto, y|o.
44.994 — Sólo sin ti — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo.
44.995 — Que bichito picaflor — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo.
44.996 — El gitano bailarín — canc. — Mús.: Víctor Scavuzzo — Daniel Langren, y|o.
44.997 — La reina de Catamarca — cumbia — Letra: Oscar Horacio Davalle.
44.998 — Si tienes mucho — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle.
44.999 — La fiesta de los abuelos — vals — Letr.: Oscar Horacio Davalle.
45.000 — Dos cadenas — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle — Daniel Langren y|o.
45.001 — María baila de gaita — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle.
45.002 — El marquez de la canción — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle.
45.003 — Por una paloma — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle — Roberto Soto, y|o.
45.004 — Sólo sin ti — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle.
45.005 — Que bichito picaflor — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle.
45.006 — El gitano bailarín — canc. — Letr.: Oscar Horacio Davalle — Daniel Langren, y|o.

Por Edit. "Disa" — Buenos Aires — X| 86:

45.007 — Aquellas hojas secas — tango — Mús.: Edgardo Truffa.
45.008 — Por salvar nuestro amor — tango — Mús.: Edgardo Truffa.
45.009 — Tú beso soñado — canc. — Mús.: Don Angelo.
45.010 — Aquellas hojas secas — tango — Letr.: Carla Gatti.
45.011 — Por salvar nuestro amor — tango — Letr.: Paula Mell.
45.012 — Tú beso soñado — canc. — Letr.: Carla Gatti.
45.013 — Mi cuidad de Rosario — tango — Letr.: José Raúl Pusetto — edt. Disa. — Buenos Aires VII|86.

Por Edit. "Melograf" — Buenos Aires X|86:

45.014 — El que quiere a mi me toca — (La plumeña) zamba — Letr.: Federico Córdoba — Fermín Torres.
45.015 — Las voces de Orán cantándoles están — Vida'as comparseras — Letra Federico Córdoba - Hugo Alarcón — y|o.
45.016 — El adiós del olvido — Tango — Letra: Mario L. Vitale - Adrián Matías.
45.017 — Mi querida Yeyel — Tango — Letra: Angel Di Rosa.
45.018 — Ya no te quiero conmigo — Canción — Letra: Otero Wilson.

Por Edit. "A.M.O.R." - Buenos Aires, X|86:

45.019 — Sueño de un pescador — Po'ca — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez.
45.020 — Hijo de Corriente — Chamamé — Letra: Mario Santillán.
45.021 — Qué orgullo ser campesino — Po'ca — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez.
45.022 — El buey — Chamamé — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez — y|o.
45.023 — Yo canté, yo bailé — Chamamé — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez — y|o.
45.024 — Chaco, Corrientes, Misiones — Valseado — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez — y|o.
45.025 — Tengo miedo de amar — Canción — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez — y|o.
45.026 — Con mi caballo tobiano — Chamamé — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez.
45.027 — No quiero los recuerdos — Chamamé — Letra: Stella M. Valcarcel - Osvaldo Chávez.
45.028 — Soy todo Litoral — Chamamé — Letra: R. Pizzini.

Por Edit. "Korn Intersong" - Buenos Aires, X|86:

45.029 — Barrancas de Belgrano — Vals — Música: Juan Puey.
45.030 — Barrancas de Belgrano — Vals — Letra: Juan Puey.
45.031 — El amor que yo te ofrezco — Canción — Letra: Nazareno.
45.032 — El amor que yo te ofrezco — Canción — Música: Nazareno.

Por Edit. "Polito" - Bs. As., X|86:

45.124 — Nuestro sueño gris — Canción — Letra: Héctor José Salzgeber - Jorge Daniel Bitschin.
45.125 — Nuestro sueño gris — Canción — Música: Anito Antonio Berrone - Rodolfo Vegetti.
45.126 — Niña juvenil — Canción — Letra: Anito Antonio Berrone - Raúl Orlando Castillo.
45.127 — Niña juvenil — Canción — Música: Rodolfo Vegetti - Juan Carlos Gorosito.
45.128 — Gotas de sangre — Canción — Letra: Anito Antonio Berrone - Hugo Luis Vegetti.
45.129 — Gotas de sangre — Canción — Música: Rodolfo Vegetti - Luis Mario Vegetti.
45.134 — ¿Con quién paso las fiestas? — Milonga — Música y edit.: Oscar de la Fuente.

45.133 — ¿Con quién paso las fiestas? — Milonga — Letra y edit.: Norberto (Oreste) Bernasconi.

45.135 — Como aquellas flores — Canción — Letra y edit.: Norberto (Oreste) Bernasconi.

45.136 — Como aquellas flores — Canción — Música y edit.: Oscar de la Fuente.

45.112 — Semanario Israelita — Seman. — a. 18 — Nº 781 — Cast.|Alemán — Prop.: Edit. Semanario Israelita — Director: Werner Máximo Kinfkelstein — Bs. As., Cap., X|86.

Por Edit. "Ediciones Paulinas" - Bs. As.:

45.033 — Juan Pablo II, nuestro hermano — Aut.: María Gómez Mariasca — XI|86.

45.034 — Mandamientos y sacramentos para la vida — Aut.: Alberto Luis Aguirre — XI|86.

45.035 — El Apocalipsis — Aut.: Carlos Mesters — Trad.: Anónima — X|86.

45.036 — El ABC de la Biblia — Auts.: Alberto Antoniazzi - Inés Pulga, y|o — Trad.: Anónima — X|86.

45.037 — Constitución dogmática del verbum del Concilio Vaticano II sobre la Revelación Divina — 9ª edic. — Aut.: Anónimo — XI|86.

45.038 — Carta a los obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales — Aut.: Anónimo — XI|86.

45.039 — Populorum Progressio — Carta Encíclica — Aut.: Pablo VI — 9ª edic. — XI|86.

45.040 — El Laico Católico. Testigo de la fe en la escuela — Aut.: Anónimo — 4ª edic. — XI|86.

45.139 — Debate — Quincenal — Nº 22 — Dir. y prop.: Juan Carlos Cassano — Corrientes, Cap. — X|86.

45.132 — El derecho. Repertorio general — T. 105-109 — Anual — Nº 18 — Prop.: Universitas S. R. L. — Dir.: Germán Bidart Campos — Bs. As., Cap., 1985.

45.137 — Trabajo y seguridad social — Anual — t. 12 — 1985 — Prop.: Universitas S. R. L. — Edit.: El Derecho — Dir.: Hugo Raimundo Carcavallo — Bs. As., Cap., 1985.

45.155 — Buenos Aires Herald — Diaria — a. 111 — Nº 3.635 (n|serie) — Prop.: S. A. The Buenos Aires Herald Ltda. — Dir.: Kenneth Rugeroni — Bs. As., Cap., X|86 — Idioma inglés.

45.089 — Cuentos, anécdotas o verdades —Aut.: Rancisco Diurno — Edit.: El autor — Bs. As., XI|86.

45.205 — Para el cielo de los tarcos — Aut.: Osvaldo Manuel Costello — Edit.: Nilda Gladys Martinetti de Costello — Tucumán, VI|86 — Tafí Viejo.

45.217 — Seminario de Trabajo Lacanoamericano: ¿Qué objeto tiene la melancolía? — Aut.: Héctor Rupolo — Edit.: Tekne S. R. L. — Bs. As., XI|86 — (2 tomos).

45.219 — The Bulletin — 6 por año — Nº 3 — vol. 32 — It. inglés — Prop.: Consejo de la Comunidad Británica en la República Argentina — Dir.: Ronald Leslie Briant — Bs. As., Cap., XI|86.

45.243 — Nomenclador médico de seguros valorizado — Aut.: Anónimo — Edit.: J. Eduardo Lettieri — Bs. As., X|86.

Discos - Fonemas - Por "Sicamericana" Bs. As., X|86:

45.082 — Vive tu vida — y|o — Autores varios — Int.: Stephanie — Disco número 18.014|3.

45.083 — Nº 18013|3 — Megamix (disco versión) — y|o — Aut.: No figura — Int.: No aclara — (El primer Megamix italo|español).

e. 2|1 Nº 10.399 v. 2|1|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 479|86, caratulado Battioni Humberto Ramón y Otro s|Inf. Arts. 863, 864 inc. d) 866 y 876 del C.A. se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JORGE NORBERTO VILLALBA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Cód. Adua., se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 863, 864 inc. d) 866 y 876 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en Plaza, asciende a la suma de: ₳ 77.082 y el de los tributos ₳ 25.508,60. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. Nº 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración.
Queda Ud. notificado.

e. 2|1 Nº 13 v. 2|1|87

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 486|86, caratulado Ochoa Héctor René y Otro, s|Infr. Arts. 863, 864 y 876 de C.A. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: HECTOR RENE OCHOA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 863, 864 y 876 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030, 1.031 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 1.290.03 y el de los tributos ₳ 827,21. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración. Queda Ud. notificado.

e. 2|1 Nº 14 v. 2|1|87

En el Sumario Contencioso SA-12 Nº 489|86, caratulado Maselli, José Conrado y Otro s|Infrac. Arts. 863, 864 inc. b) 876 y 987 del C.A. Se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a: JORGE CONRADO MASELLI, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 863, 864 inc. b) 876 y 987 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (Arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: ₳ 3.353,42 y el de los tributos ₳ 2.036,56. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo Administración. Queda Ud. notificado.

e. 2|1 Nº 15 v. 2|1|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nro. 489|86, caratulado Maselli José Conrado y otro s|inf. arts. 863, 864 inciso b) 876 y 987 del C.A., se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JORGE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de declararlo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1101, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864 inc. b) 876 y 987 del C.A. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de ₳ 3.353,42 y el de los tributos ₳ 2.036,56. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Subadministrador Aduana de Clorinda a cargo administración. — Queda Ud. notificado.

e. 2|1 Nº 16 v. 2|1|87

ADUANA DE SALTA

Hago saber a Ud. que en el Sumario Contencioso SA-53-83-07, se ha dictado fallo Nº 06|986, el cual expresa lo siguiente: "TA., 28 de noviembre de 1986. Visto ... Considerando... El Administrador de la Aduana de Salta Dispone: Art. 1º) Condenar con una multa de australes cuatrocientos treinta y dos con 54|100 a REINALDO RIBEIRO DE FREITAS en relación con el Art. 970 del Código Aduanero, en concordancia con los considerandos que anteceden. — Art. 2º) Sobreseer parcialmente en la causa a JUAN CARLOS ROJAS por no configurarse lo previsto por el Art. 971 del Código en uso, en concordancia con lo considerando que antecedente. Art. 3º) Condenar a Reinaldo Ribeiro de Freitas (C.I. Nº 1.245.859), sin domicilio en el país y a Juan Carlos Rojas (L.E. Nº 8.162.997), domiciliado en calle Cafayate 197, Bº Balneario de Metán, Salta, al pago de una multa solidaria de australes doscientos treinta y siete con 89|100 (₳ 237.89) a tenor del Art. 638 inciso c), 738 del Código Aduanero y Art. 91 del Dec. Nº 1.001|82, correspondientes a los derechos del automóvil Ford Galaxie mod. 1.974, motor 6-E-3-32966 y en concordancia con los considerandos que anteceden. — Art. 4º) Intimar el pago... Art. 5º) Notifíquese... Fdo.: Carlos A. de la Rosa, Administrador Aduana de Salta".

e. 2|1 Nº 17 v. 2|1|87

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa, notifica que por Resolución Nº 953|86 recaída en el Expediente Nº 36.330|83, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a la COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION APICOLA DEL VALLE DE TRASLASIERRA LIMITADA, matrícula 8740, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, como asimismo, su porterior cancelación de la inscripción en la matrícula. Contra la medida dispuesta (artículo 40 Decreto Nº 1.759|72) son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (art. 22 inciso a), 10 días y artículo 22 incisos b), c) y d) 30 días, Ley Nº 19.549), Reconsideración (Artículo 84, Decreto Nº 1.759|72 10 días), Jerárquico (artículo 89 Decreto Nº 1.759|72 15 días), y aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 5 días). Además se le concede un plazo ampliatorio de cuatro (4) días en razón de la distancia. Queda por el presente debidamente notificada la Cooperativa de Provisión, Transformación y Comercialización Apícola del Valle de Traslasierra Limitada (artículo 43, Decreto Nº 1.759|72).

e. 2|1 Nº 18 v. 6|1|87

La Secretaría de Acción Cooperativa, notifica que en el Expediente Nº 36.803|83-SAC, recayó la Resolución Nº 846 de fecha 24 de noviembre de 1986 por la que se dispuso aplicar a la entidad denominada MOLINO YERBATERO COOPERATIVA "ALTO URUGUAY" LIMITADA, matrícula 5776, con domicilio legal en Apóstoles, Provincia de Misiones la sanción establecida en el artículo 101, inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Contra la sanción dispuesta (art. 40, Decreto Nº 1.759|72) son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (art. 22 inciso a) 10 días y art. 22 incisos b), c) y d) 30 días Ley Nº 19.549), Reconsideración (art. 84 Decreto Nº 1.759|72 10 días); Jerárquico (art. 89 Decreto Nº 1.759|72 15 días) y Aclaratoria (art. 102 Decreto Nro. 1.759|72 5 días). Además se le concede un plazo ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia. Queda la entidad denominada Molino Yerbatero Cooperativa "Alto Uruguay" Limitada debidamente notificada (artículo 42, Decreto número 1.759|72).

e. 2|1 Nº 19 v. 6|1|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

RESOLUCION PROVIS. Nº 53

Buenos Aires, 14 de octubre de 1986.

Visto el Expediente Nº 2020-19606|86-4 del registro de la Secretaría de Salud y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 4070|84; y

Considerando:

Que en esa norma, se encomienda a este Ministerio de Salud y Acción Social, el intervenir mediante su opinión en el acuerdo de los certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación, de materias primas e insumos para la industria de productos farmacéuticos y medicamentos, así como la de bienes y equipos destinados al cuidado de la salud humana.

Que atento la importancia y complejidad de esas funciones, se estima conveniente la designación de una Comisión para que tenga a su cargo el desempeño de las mismas.

Que se actúa de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 4º inciso b) apartado 9º de la Ley de Ministerios (T.O. 1983).

Por ello,

El Ministro
de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Constitúyese en jurisdicción de la Secretaría de Salud de este Ministerio -Subsecretaría de Regulación y Control-, una Comisión que tendrá a su cargo, el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan en el artículo 9º del Decreto Nº 4070|84.

Artículo 2º — La Comisión a que se refiere el artículo 1º, estará constituida por cinco (5) funcionarios de la Secretaría de Salud uno (1) de los cuales, por designación del Subsecretario de Regulación y Control, la presidirá.

Artículo 3º — La Comisión designada podrá requerir colaboración o asesoramiento de los organismos técnicos a éste u otro órgano del Estado o Instituciones Privadas afines para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º — Las decisiones de la Comisión deberán contar, por lo menos, con el voto favorable de dos 2) de sus integrantes además del de su presidente.

Artículo 5º — Dentro de lo sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se constituya la Comisión, ésta deberá elevar para la consideración del suscripto las pautas técnicas que servirán para establecer las condiciones a las cuales se sujetará en el futuro, la intervención de este Ministerio en las solicitudes de certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Artículo 6º — Hasta tanto la Comisión que se crea por la presente, no haya cumplimentado lo ordenado en el artículo 5º, intervendrá con la firma del presidente y uno (1) de sus miembros, en las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación, que se presenten o que se hayan presentado para su aprobación, las que serán firmadas por el Señor Subsecretario de Regulación y Control o por el Señor Secretario de Salud.

Artículo 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Conrado Storani.

e. 2|1 Nº 20 v. 2|1|87

RESOLUCION Nº 977

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1986.

Visto el expediente Nº 2020 14478|86-8, y

Considerando:

Que los conceptos aportados por el Comité de Expertos en Farmacodependencia (reunido en Ginebra en Abril de 1985) en su 22 informe sobre la peligrosidad de las drogas cuestionadas justificó su inclusión a nivel mundial.

Que conforme a lo establecido y recomendado por la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas en el 31 período ordinario y en el período extraordinario de sesiones, deberán modificarse los listados en vigencia de la Ley 19.303 a fin de cumplimentar el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 del cual nuestro país es parte.

Que en cuanto a la droga mecloculona por ser de acción semejante pero más intensa que la metacualona corresponde como ésta inscribirla en la Lista I de psicotrópicos e informar a Naciones Unidas de sus efectos.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 1º (in fine) de la Ley 19.303.

Por ello,

El Secretario
de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Modificanse las Listas I; II; III y IV de la Ley 19.303 conforme se especifica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º — Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y al Boletín Informativo para su publicación durante tres (3) veces; cumplido archívese.

Rodolfo M. Montero.

ANEXO I

De Lista II pasan a Lista I de Psicotrópicos

Meclocualona
TMA 3,4,5-trimetoxianfetamina

Se inscriben en Lista I las siguientes drogas:

Catinona (-)-alfa-aminopropiofenona
DMA 2,5-dimetoxianfetamina
PMA parametoxianfetamina
DOET 2,5-dimetoxi-4-etilanfetamina
MMDA 5-metoxi-3,4-metilenedioxianfetamina
MDMA 3,4-metilenedioxianfetamina

Se inscriben en Lista II las siguientes drogas

N-etilanfetamina dl-N-etil-alfa-metilfeniletilamina

Fenetilina dl-3,7-dihidro-1,3-dimetil-7-(2-[(1-1metil-2-fenil-etil-amino] etil)-1H-purina-2,6-diona.

Levanfetamina 1-alfa-metilfenetilamina

Levometanfetamina 1-N,alfa-dimetilfenetilamina

Por ya incluidas permanecen en Lista II las siguiente drogas

Fenproporex dl-3-(alfa-metilfenetil) amino propionitrilo

Mefenorex dl-N-(3-cloropropil)-alfa-metilfenetilamina

Se inscribe en Lista III la siguiente droga

Catina d-treo-2-amino-1-hidroxi-1-fenilpropano

Se inscriben en Lista IV las siguientes drogas

Fencanfamina dl-N-etil-3-fenilbiciclo(2,2,1) heptan-2amino

Pirovalerona dl--1-(4-metilfenil)-2-(1-pirrolidinil)1-pentanona

Propilhexedrina dl-1-ciclohexil-2-metilaminopropano

e. 2|1 Nº 8.659 v. 6|1|87

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del 11|12|86.



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nros. 2.301.065 2.316.409; 2.347.001 y de u$s 750 Nros. 1.026.622|623; 1.095.130 y 1.139.733, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Steiman.

Buenos Aires. 3|12|86.

A 55 e. 18|12|86 Nº 10.070 v. 16|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s 30 Nros 1.084.796|797, 2.604.255 2.633.979|980 2.649.371. 2.738.771, 2.751 080, 2.761.514 2.786.184 2.791 490, 2.880 721|722, y de u$s 150 números 1.305.747, 1.312.375, 1.334.319, 1.334 516, 1.344 471, 1 347.966 1.348 476, 1.349 248, 1.351.619, 1.351.622, 1.352.906, 1 353 309, 1.354.035, 1.355.774, 1.356 104 1.356.243, 1.356 413, 1 356 419, 1 356.424 1 374 857, 3.002.120, 3.006.210 3 043 296 3 064 087, 3.068.914, 3.081.611, 3 084 902, 3 086 870, 4.712.065, 4.717.262, 4 720 953 4 723 165, 4.731.481 4.734 334, 4 735.020, 4 745 782, del empréstito Bonos Externos 1982. — Escribano Enrique Guillermo Sribman. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1986. — F.O. de u$s 15 Nº 3.805.106.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1986.

A 121 e. 3|12|86 Nº 7.813 v. 2|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstico Bonos Externos 1982 de u$s 75 números 1.873 452 453; 1.995 461 y 2.155 660|61; de u$s 375 números 2.445.846; de u$s 750 números 1.014.847, 1 027 491, 1 031 520 1.079 304, 1.082 569 1.144 495, 1.128 030, 2 607 587, 2.622 405, 2 625 687 2 649 964, 2 653 740, 2.664 770 2 668 859, 2.673 075, 2 676 056, 2.687 647 2 692 334, 2 693 431 2.694 372, 2.697.453 2 708 142, 2 736 108, 2 740 981, 2.741 650 2 741 913 2 742 087, 2.742 794, 2.743 043, 2 743 586, 2 747 439, 2 789 709, 2.797.596 2 799.227, 2.854 076 2.860 559, 2.871.207, 2.879.165 2.883.834|835, 2 889.188, 4.019 301, 4.019 370 y 4 019 373; de u$s 3.750 Nº 4 757 101 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Escribano Julio C Condomi Alcorta. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1986.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1986.

A 132 e. 3|12|86 Nº 7.781 v. 2|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 155,70 Nros. 619.253, 624.054; 669.747, de u$s 778,50 Nros. 400.634; 419.638; 809.100; 812.638, y de u$s 1.557 Nº 515.340 de Bonos Externos 1981. Esc. Mónica Lilian Pagani, Mar del Plata, 10|10|86.

Buenos Aires. 27 denoviembre de 1986.

A 55 e. 18|12|86 Nº 10.112 v. 16|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 375 Nº 2.394.647 y de u$s 750 Números 1.108.202 y 2.663.752, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1986. —

A 44. e. 5|12|86 Nº 8.365 v. 5|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos egales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 9.750 Nros. 834.095|096, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos Esc. Julio Ignacio Quiroga.

Buenos Aires, 9|12|86.

A 44 e. 17|12|86 Nº 10.003 v. 15|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de U$S. 625 Nros 340.460; 605.519; 632.465 y 649.133; con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de U$S. 375 Nº 2.321.964 y de U$S. 750 Nros. 1.014.010; 1.020.551; 1.039.453; 1.051.319; 1.134.813|814; 1.139.499 y 2.694.456, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. José Fernando Berza; Bs. As. 3|12|86.

A 77 v. 19|12|86 Nº 10.428 v. 19|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 100 Nros. 10.003108|109 y 10.022.722|767 y de u$s 5.000 Nº 13.024.698, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Esc. Ernesto B. Friedman.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1986.

A 44 e. 4|12|86 Nº 8.124 v. 5|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nº 642.656 de u$s 3.125 Nº 431 428 y de u$s 6.250 Nº 504 382 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos.

Buenos Aires. 24 de noviembre de 1986.

A 55. e. 5|12|86 Nº 8.388 v. 5|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nros. 2.307 484; 2 325 871; 2.368 201 y 2.458.975; de u$s. 750 Nros 2.685.044 y 2.886.531; de u$s. 3.750 Nros. 1.391.289; 4.701.416 y 4.797.137, y de u$s. 7.500 números 1.608.971|972, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. J. E. Soldano Deheza, Bs. As., 4|11|86.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1986.

A 66. e. 15|12|86 Nº 9.531 v. 13|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el titulo de Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nº 3.044.687, con Cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Dr. José Luis Terceño, Bs. As., 21-11-86.

A 44,00 e. 2|12|86 Nº 7.681 v. 2|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1981 de u$s 625 Nros. 301.432; 301.800; 203.156; 303.200; 305.581; 307.488|439; 307.521; 307.523; 307.979|980; 308.762; 310.489|490; 311.481|482; 312.232|233; 316.856|858; 321.483; 331.745; 332.974; 337.014; 341.882; 342.909; 602.678; 602.989; 606.203; 606.206; 617.455; 619.244; 619.515; 628.313; 629.395; 630.462; 641.515; 642.118; 646.892; 648.837; 655.283; 665.554; y 679.898 de u$s. 3.125 Nros. 400.408; 410.309; 412.026; 421.661; 437.158; 438.266; 438.814; 446.040; 804.004; 805.079; 806.360; 806.599|600; 808.401; 810.079; 812.281; 815.049; 826.640 y 835.362 y de u$s. 6.250 Nros. 500.531; 502.179; 502.363; 502.441; 503.552|553; 503.606; 503.645; 505.137; 506.916; 507.817; 508.960|961; 509.985|986; 510.111; 510.260; 610.297|300; 510.581; 511.226; 511 732; 512.020; 512.113; 512.476|478; 515.100; 517.369; 618.830; 519.658; 900.048; 900.496; 902.740; 902.798; 903.223; 904.412; 904.416; 905.072; 905.334; 906.952|953; 908.131; 908.283; 908.287; 908.359; 908.414; 909.723; 910.632; 910.731; 911.247; 911.281; 911.402; 911.568; 912.063; 913.549; 913.882; 914.006; 914.747, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.702.611; 1.703.314; 1.719.304; 1.739.190; 1.759.304; 1.774.670; 1.807.358; 1.815.306|307; 1.816.879; 1.827.599; 1.828.342; 1.830 853; 1.836.970; 1.842.749; 1.881.501; 1.911 549|555; 1.927.951; 1.937.237; 1.948.414; 1.968 973; 1.999.223; 2.042.267; 2.045.273; 2.047.837; 2.068.934; 2.076.251|252; 2.085.979; 2.114.744; 2.135.114|115; 2.176.192; 2.177.657; 2.190 023; 3.517.490; 3.525.152; 3.532.897; 3.550.012; 3.564.495; de u$s. 375 Nros. 2.301.608; 2.366.360; 3.565.534|536; 3.583.765|766; 3.585 865; 2.372.797; 2.376.193; 2.377.696; 2.385.017; 2.390.526; 2.394.969 y 2.458.400, de u$s. 750 Nros. 1.010.634; 1.012.866; 1.013.146; 1.015 504; 1.023.572; 1.024.777; 1.025.842; 1.031.651; 1.039.078; 1.042.378; 1.047.842|843; 1.055.004; 1.064.239; 1.066.142; 1.069.316; 1.069.824; 1.074.637; 1.077.727; 1.080.999; 1.083.041; 1.086.892; 1.088.953; 1.090.988; 1.091.147; 1.092.909; 1.092.993; 1.100.390; 1.103.389; 1.104.502; 1.104.935; 1.109.797; 1.112.087; 1.113.745; 1.116.322|323; 1.118 655; 1.119.956; 1.120.798; 1.123.509; 1.127.069; 1.135.411; 1.140.193; 1.143.583; 2 601 302; 2.602 286; 2.619.024; 2.623.384; 2.623.520; 2.633.825; 2.633.917; 2 636.676; 2.637.363; 2.637.748; 2.640.904; 2.648.404; 2.648.919; 2.649.668; 2.650.088; 2.656.905; 2.664.114; 2.666.023; 2.670 245; 2.671.830; 2.680.631; 2.690.308; 2.691.827; 2.693.073; 2.693.708; 2.698.300; 2.700.395|400; 2.700.422; 2.701.506; 2.702.696; 2.703.037; 2.704.119; 2.704.898|899; 2.706.019; 2.706.337; 2.712.825; 2.713.886; 2.715.007; 2.715.384; 2.718.223; 2.733.395; 2.733.494; 2.734.027; 2.737.017; 2.740.588; 2.740.633; 2.741.137; 2.742.121; 2.742.845; 2.743.961; 2.746.715; 2.750.740; 2.756.011; 2.756.873; 2.759.275; 2.766.260; 2.769.855; 2.773.961; 2.780.950; 2.783.977; 2.796.080; 2.800 839; 2.803.211; 2.802.354; 2.807.204; 2.807.699; 2.808.373; 2.813.022; 2.814.769; 2.816.983; 2.819.033; 2.822.304; 2.822.765; 2.824.887; 2.826.137; 2.829.421; 2.831.294; 2.837.985; 2.838.131; 2.838.252; 2.838 343; 2.839.315;; 2.839.806; 2.844.039 2.844.464|467; 2.844.848; 2.846 121; 2.854.208; 2 855.717; 2.858.658|660; 2.859.332; 2.859 553; 2.859.605; 2.859.686, 2.859.859; 2.860.005; 2.860.866; 2.867.308; 2.870.084; 2.872.565; 2.873.604; 2.876.343 2.878.130; 2.880.414; 2.880.866 2.884.361; 2.885.397; 2.885.437; 2.892.062 2.895.482; 4.000.489; 4.006.068; 4.010.077 4.011.496; 4.013.029; 4.014.178; 4.014.750 y 4.015.775, de u$s. 3.750 Nos. 1.300.495; 1.301.187; 1.301.213; 1.303 291; 1.303.924, 1.304.472; 1.305.408; 1.305.780; 1.306.102, 1.306.343; 1.306.927;; 1.308.659; 1.310.163 1.310.204; 1.310 315; 1.311.310; 1.311.947, 1.313.580; 1.314 377; 1.314.811; 1.315.877, 1.316.565; 1.317.616; 1.319.400; 1.320.379, 1.320.935; 1.321.309; 1.321.393; 1.322.259 1.322.473; 1.322 614; 1.322.743, 1.326.184 1.326 265; 1.326.279; 1.326.686; 1.328.397; 1.328.663; 1.329.506; 1.329.597; 1.329.615; 1.32 .869; 1.330.418; 1.331.085; 1.331.179 1.331.205; 1.332.594; 1.333.565; 1.333.707 1.335.417; 1.335.428; 1.335.445; 1.337.077 1.337.911; 1.338.257|258; 1.339.031; 1.339.058; 1.339.809; 1.340.108; 1.342.063; 1.342.714; 1.343.074; 1.343.127; 1.344.462; 1.344.481; 1.345.190; 1.346.586; 1.347.108; 1.347.567; 1.348.036; 1.348.589; 1.349.985; 1.352.642; 1.353.420; 1.354.133|134; 1.356.644; 1.357.898; 1.359.555; 1.360.425; 1.361.064; 1.361.238; 1.361.383; 1.362.482; 1.364.327; 1.364.747; 1.365.455; 1.365.910; 1.366.043; 1.366.217; 1.368.063; 1.368.105; 1.370.818; 1.371.127; 1.371.646; 1.372.389|391; 1.372.895 1.373.650; 1.376.850; 1.377.637; 1.379.962; 1.380.265; 1.381.138; 1.381.377; 1.381.625; 1.382.098; 1.382.212; 1.383.405; 1.383.580; 1.384.779; 1.385.190; 1.387.226; 1.388.592; 1.388.886; 1.389.354; 1.389.760; 1.389.787; 1.390.843; 1.391.385; 1.391.968; 1.392.518; 1.392.721; 1.393.129; 1.393.523; 1.394.426; 1.394.596; 1.395.532; 1.396.069; 1.396.152; 1.396.549; 1.397.032; 1.397.139; 1.397.153; 1.397.305; 1.398.154; 1.398.197; 1.398.279|281; 1.398.653; 1.399.102; 1.399.476; 3.000.122; 3.001.856; 3.002.373; 3.002.540 3.003.592; 3.003.659; 3.005.023; 3.005.093; 3.006.155; 3.006.766; 3.007.062; 3.007.387; 3.007.434; 3.007.516; 3.008.299; 3.008.737; 3.009.184; 3.009.397; 3.009.600; 3.009.736; 3.010.484; 3.010.622; 3.010.758; 3.011.425; 3.012.005; 3.013.223|224 3.013.582; 3.013.977; 3.014.254; 3.014.334; 3.014.742; 3.015.675|676; 3.018.156; 3.018.362; 3.019.495; 3.020.494; 3.021.470; 3.022.632; 3.024.746; 3.024.943; 3.025.578; 3.026.725; 3.026.766; 3.027.667; 3.028.242; 3.028.991; 3.029.755; 3.031.229; 3.031.442; 3.032.393; 3.032.782; 3.033.850; 3.0344.357; 3.035.136; 3.035.357 3.035.644; 3.036.375; 3.036.443; 3.036.775; 3.036.820; 3.037.370; 3.037.681; 3.937 381; 3.038.497; 3.038.938; 3.039.352; 3.039.581|583; 3.040.202; 3.040.339; 3.041.710; 3.044.503; 3.044.098; 3.046.212; 3.047.238; 3.048.295; 3.049.569; 3.050.420; 3.051.971; 3.052.765; 3.054.665; 3.055.758; 3.059.352; 3.060.349; 3.062.458|460; 3.062.471|472; 3.064.078; 3.065.174; 3.065.223; 3.065.256; 3.065.960; 3.066.226; 3.066.270; 3 068 195; 3.069.140; 3.070.305; 2.972.210; 3.072.221; 3.972.250; 3.073.074; 3.073.376; 3.073.463; 3.075.419; 3.075.877; 3.076.651; 3.077 404; 3.077.693; 3.077.901; 3.078.319; 3 079.034; 3.079.114; 3.079.914; 3.081.354; 3.082.439; 3.082.697; 3.083.187; 3.084.028; 3.085.121; 3.085.539; 3.086.165; 3.086.778; 3.086.796; 3.086.998; 2.090.715; 3.090.777; 3.090.852; 3.090.972; 3.091.215; 3.091.553; 3.091.765; 3.091.963; 3.087.703; 3.087.748; 3.088.683; 3.089.101; 3.092.004; 3.092.928; 3.093.510; 3.094.289; 3.094.390|391; 3.094.753; 3.096.532; 3.096.576; 3.097.169; 3.098.930; 3.099.006; 3.099.344; 3.099.405|406; 3.099.622 4.701.365; 4.701.503; 4.701.631; 4.701.616; 4.702.433|434; 4.702.577; 4.703.332; 4.704.139; 4.704.872; 4.705.597; 4.705.659; 4.705.899; 4.708.659; 4.708.890; 4.709 566; 4.709.607|608; 4.709.799; 4.710.504; 4.710.540; 4.710.649; 4.710.712; 4.710.743; 4.710.801; 4.710.805; 4.711.029; 4.712.198; 4.712.842; 4.712.854; 4.712.962; 4.713.084; 4.714.019; 4.714.343; 4.714.407; 4.716.227; 4.716.654; 4.717.992; 4.718.052; 4.718.485; 4.718.634; 4.718.876; 4.719.327; 4.721.090; 4.722.394; 4.722.590; 4.724.229; 4.724.332; 4.724.797; 4.725.449; 4.725.696; 4.727.801; 4.729.106|107; 4.729.214; 4.729.959; 4.730.599; 4.731.844|845; 4.734.098|099; 4.734.658; 4.734.675; 4.734.686; 4.735.872; 4.736.537; 4.738.309|310; 4.738.783; 4.739.368; 4.740.233; 4.740.754; 4.742.795; 4.743.160; 4.743.766; 4.744.477; 4.744.548; 4.745.328; 4.746.605; 4.748 452; 4.749.128; 4.749.179; 4.749.472; 4.749 505; 4.749.815; 4.749.834; 4.750.721; 4.750.936; 4.750.981; 4.751.025; 4.754.222; 4.755.684; 4.755.960; 4.756.817; 4.757.355; 4.758.588; 4.758.702; 4.759.459; 4.762.224; 4.763.052|055; 4.763.223|224; 4.763.475; 4.764.727; 4.765.364; 4.765.667|668; 4.765.712; 4.766.660; 4.767.271; 4.768.898; 4.769.[illegible]; 4.769.617; 4.770.878; 4.771.357; 4.771.579; 4.771.618; 4.774.203; 4.775.296; 4.775.384|385; 4.775.959; 4.782.020; 4.783.111; 4.786.219; 4.786.301; 4.787.102; 4.789.174; 4.791.294; 4.792 418; 4.792.532; 4.792.881; 4.792.899; 4.793.341; 4.793.466; 4.793.698; 4.794.397; 4.794.480; 4.795.800; 4.797.328; 4.798.013|014; 4.798.025; y 4798.132, y de u$s. 7.500 Nos. 1.600.824; 1.600.850; 1.600.931; 1.600.943; 1.601.177; 1.601.522; 1.601.740; 1.602.347; 1.602.454; 1.602.900; 1.603.359; 1.603.659; 1.605.224; 1.605.414; 1.605.758; 1.606.167; 1.606.188; 1.607.564; 1.607.939; 1.608.470; 1.608.605; 1.608.785; 1.609.180|181; 1.609.324; 1.609.339|340; 1.609.361; 1.609.605; 1.609.754|755; 1.609.798; 1.610.036; 1.610.413; 1.610.648; 1.611.065; 1.611.128; 1.611.416; 1.611.835; 1.612.631; 1.612.950; 1.613.657; 1.614.147; 1.614.879; 1.615.224; 1.616.185; 1.616.188; 1.616.290; 1.616.293; 1.616.608; 1.616.720; 1.620.108; 1.620.282; 1.620.750; 1.620.773; 1.620.783; 1.620.819; 1.620.984; 1.621.324|325; 1.621.659; 1.621.919; 1.622.300; 1.622.320; 1.622.348; 1.622.444; 1.623.414; 1.625 118; 1.625.134; 1.625.136; 1.625.753; 1.626.138; 1.626.200; 1.626.460; 1.627.976; 1.628.293; 1.628.818; 1.629.013; 1.629. 7; 1.629.476|477; 1.629.480; 1.629.680; 1.630.[illegible]20; 1.630.358; 1.630.586; 1.630.7[illegible]; 1.632.157; 1.632.234; 1.632.244; 1.632.780; 1.632 897; 1.632.900; 1.633 383; 1.633.473; 1.633.848; 3.200.468; 3.201.046; 3.201.[illegible]; 3.201.549; 3.202.167; 3.202 545; 3.202.732; 3.203 822; 3.203.154; 5.000 120; 5.001.130; 5.001.162; 5.002.047; 5.002.704; 5.002 827; 5.003.068; 5.003.557; 5.005.458|459; 5.005.856; 5.006.508; 5.007.045; 5.007.184; 5.007.421; 5.007.624; 5.008.775; 5.009.104; 5.010.220; 5.010.632; 5.011.429; 5.011.436; 5.011.466; 5.011.893; 5.012.015; 5.012.082; 5.012.340; 5.012.500; 5.012.646; 5.012.764; 5.012.868; 5.014.256; 5.015.314 y 5.016.327, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Julio Fabio Dubson. Bs. As. 20|11|86.

A 1,584 e. 15|12|86 Nº 9.496 v. 13|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.031.494|495, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Lidia R. Nazar de Cabrera. — Bs. As., 12|12|86.

A 44. e. 23|12|86 Nº 10.787 v. 21|1|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.700.055; 1.880.862; 2.040.082 y 2.056.628; de u$s. 750 Nro 1.123.335, y de u$s. 3.750 Nº 3.027 043, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Enrique J. Fernández Moujan. — Bs. As., 19|12|86.

A 66. e. 23|12|86 Nº 10.823 v. 21|1|87

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION Nº 203

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1986.

Visto las presentes actuaciones seguidas a la firma Saseco S.R.L., responsable no inscripto ante esta Dirección General, y

Considerando:

Que con fecha 21 de noviembre de 1986 se le corrió vista de las actuaciones administrativas a raíz de haberse detectado que la firma efectuó la importación de "lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago —mediante Despacho de Aduana Nº 22.645|80, omitiendo declarar tal operación e ingresar el Impuesto Interno rubro "Otros Bienes" respectivo, antes de operarse el despacho a plaza con fecha 13|4|80.

Que ello ameritó el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible reglado por los artículos 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que atento no haberse localizado la responsable en el domicilio citado en la importación ni en el denunciado ante esta Dirección en otros impuestos y desconociéndose su domicilio actual, la vista fue notificada en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en virtud de lo normado por el artículo 13 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 41 y 42 del Código Procesal citado.

Que no obstante el cumplimiento de todos los términos legales la contribuyente no ha comparecido a estar a derecho.

Que, por ello sólo resta confirmar la pretensión fiscal en todas sus partes, lo que halla sustento en el artículo 70, sexto párrafo y 76, séptimo párrafo, de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que la conducta fiscal debe ser considerada como "infracción dolosa fiscal" e incursa en la figura del artículo 46, de la ley de rito.

Que asimismo obra en autos el dictamen jurídico de fecha 19 de diciembre de 1986.

Por ello, atendiendo a las citas legales indicadas y lo dispuesto por los artículos 9, 23 a 26, 72, 73, 76, 92, 100 y 115 a 118 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397|79,

El Jefe de la División Revisión y Recursos, Impuestos Internos, Sellos y Varios resuelve:

Artículo 1º — Determinar de oficio por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación tributaria de la firma Saseco S.R.L., estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto Interno a Otros Bienes en pesos argentinos cuatro mil trescientos noventa y uno ($a 4.391), correspondiente al mes de abril año 1980, resultando en consecuencia un monto de Impuesto Interno devengado de pesos argentinos doscientos veinte ($a 220).

Artículo 2º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de australes cuatrocientos cincuenta y seis con noventa y seis centavos (₳ 456,96) en concepto de Impuesto Internos rubro Otros Bienes y actualización.

Artículo 3º — Aplicarle una multa graduada en dos (2) tantos del impuesto omitido actualizado a la fecha del presente acto administrativo cuyo importe asciende a australes novecientos trece con noventa y dos centavos (₳ 913,92).

Artículo 4º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente resolución, ingrese el monto consignado en el artículo 2º en concepto de Impuesto Internos rubro "Otros Bienes" y actualización correspondiente, la multa impuesta en el artículo 3º más los intereses resarcitorios pertinentes a los conceptos señalados y la actualización que pudiere corresponder (artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—, Circular Nº 1145 —punto 3—, Boletín Oficial 17|9|85), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Artículo 5º — Dejar constancia que el importe en australes consignado en el artículo 2º, equivale a la deuda nacida en pesos argentinos en concepto de Impuesto Internos rubro "Otros Bienes", cuyo monto asciende a pesos argentinos doscientos veinte ($a 220) actualizado hasta el 31|8|85 aplicando la paridad "0,532874" establecida en la Escala de Conversión anexa al artículo 4º del Decreto Nº 1096|85 para el último día (31|8|85) del mes calendario en que ha operado la actualización de la misma por la aplicación de índices que incluyen el día 15 de junio de 1985 (artículo 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—). Los montos resultantes han sido actualizados al 31|12|86, aplicando el coeficiente relacionado con el penúltimo mes anterior a aquel en que correspondió efectuar la conversión a australes —de pleno derecho—, conforme lo establecido por el artículo 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Artículo 6º — Los pagos deberán efectuarlos mediante depósito en la Caja Recaudadora del Banco de la Nación Argentina, sita en Salta 1451 piso 1º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, en la cuenta respectiva, comunicándolo de inmediato a División Recaudación Impuestos Internos y Varios, en el mismo domicilio.

Artículo 7º — Dejar expresa constancia que, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Artículo 8º — Notifíquese, remitiendo copia de la presente Resolución y pase a División Recaudación Impuestos Internos y Varios, a sus efectos.

Cont. Púb. Diana Guterman, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos - Zona Impuestos Internos Sellos y Vs.

e. 31|12|86 Nº 10.404 v. 7|1|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, of. 44, Capital Federal.

AMARILLA, Pablo Adán
ASTEGIANO, Humberto Marino
CACERES, Antonio Juan Carlos
CASTAÑO, Juan
CESCHIN, Luis
ENRIQUEZ, Ruben
FERNANDEZ, Feliciano
FOULKES, Jorge Ricardo
GONZALEZ, Hipólito Majin
HOYOS, Moisés Daniel
PANUNTO, José Luis
TRONCOSO, Villegas Damián
TESEYRA, Roque Jacinto

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1986.

e. 30|12|86 Nº 10.401 v. 13|1|87

LICITACIONES NUEVAS

✫ Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, ubicado sobre calles asfaltadas en la Zona delimitada por las Avenidas Bdo. de Irigoyen y Güemes, Ortiz y Avellaneda, 22 de Octubre y Echeverría y 3 de Febrero y Urquiza. Asimismo serán aceptadas ofertas de locales ubicados en las Avenidas Mitre y De Tomaso hasta el 1000 y Suárez y Calixto Calderón hasta el 600, inclusive, de su numeración.

Apertura: 8 de enero de 1987 a las 10 horas, en la Sede del Distrito Chivilcoy, sito en Av. Soarez 102 de la Ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito, en el horario de 8 a 14, en días laborables.

e. 2|1 Nº 1 v. 5|1|87

✫ Rubro "B" OBRAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 03|87.

OBJETO: La reparación de la cubierta del depósito de la Aduana de San Nicolás.

Apertura: 13 de enero de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13,30 a 16 horas, o Aduana de San Nicolás.

e. 2|1 Nº 2 v. 5|1|87

✫ Rubro "C" SERVICIOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P|87

Fecha de apertura: 28|1|87, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 25.

OBJETO: La contratación de servicio de transporte automotor con chofer en diferentes organismos de la Empresa pertenecientes al ámbito de la Dirección Regional Sur: Bahía Blanca (Fragata Sarmiento 685 y O'Higgins 249), Neuquén (Alberdi 243), Gral. Roca (Tucumán 838), Comodoro Rivadavia (Urquiza 617) y San Carlos de Bariloche (Elflein 554), por un período de (2) dos años con opción de prórroga a favor de Entel por (6) seis meses más.

Presupuesto oficial: ₳ 150.000.

Apertura e informes: Abastecimiento Regional Sur, Sarmiento 771, P. Baja, Bahía Blanca.

Los pliegos podrán ser adquiridos en Saavedra 91, Bahía Blanca, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, Urquiza 617 Comodoro Rivadavia, Alberdi 245 Neuquén.

e. 2|1 Nº 3 v. 12|1|87

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 384.067|86

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87, 2º llamado.

OBJETO: El servicio de atención mecánica de dos (2) máquinas de componer Intertype, durante el año 1987.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nro. 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. Teléfono 37-2868.

e. 2|1 Nº 4 v. 5|1|87

✫ Rubro "D" SUMINISTROS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 37|86

OBJETO: Mangas para extinsión de incendios y pantalones de lana para bomberos, etc.

Apertura: 8 de enero de 1986, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se haya exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 2|1 Nº 5 v. 5|1|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 42|86

OBJETO: Adquirir caucho especial para el recubrimiento antideslizante y antidesgaste para tambores de cintas transportadoras y cemento tipo Tip Top.

Apertura: 9 de enero 1987 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 2|1 Nº 6 v. 5|1|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 6597-LP-86

OBJETO: Adquisición de cañerías y piezas especiales de P.V.C. y polietileno de baja densidad.

Apertura: el 23 de enero de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, planta baja (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, planta baja, al precio de ₳ 51.

Monto estimado de la provisión: ₳ 339.553.

e. 2|1 Nº 7 v. 13|1|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01115287-98
Licitación Pública Nº 017|87

OBJETO: Adquisición de 600 paquetes de cartulina blanca.

Apertura: 8 de enero de 1987, a las 14 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 2|1 Nº 8 v. 5|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-01770001026|86-8

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87, para el día 20 de enero de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de materiales y equipos reactivos.

Con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|1 Nº 9 v. 13|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-0177001036 86-3

Llámase a Licitación Pública Nº 16|87, para el día 8 de enero de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Radiopacos - Medios de contraste.

Con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|1 Nº 10 v. 5|1|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Adquisición de resmas de papel fotocopiadoras tamaño oficio (C.C. 6559).

Fecha de apertura: 9|1|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 5.

e. 2|1 Nº 11 v. 5|1|86

LICITACIONES ANTERIORES

✫ Rubro "A" LOCACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

OBJETO: Servicio de locación de máquinas fotocopiadoras, con opción a compra.

Licitación Pública Nº 16|87.

Apertura: 8-1-87, 9.00 horas.

Destino: Distintos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.

Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras - Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6085, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8.00 a 13.30 horas, días hábiles.

e. 31|12|86 Nº 10.402 v. 2|1|87

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-22.937|86-3
Licitación Pública Nº 2|87
Apertura: 12|1|87, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar la locación de equipos de fotocopiadoras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 10.

e. 22|12|86 Nº 10.209 v. 2|1|87

CONGRESO DE LA NACION HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 33.298|86
Licitación Pública Nº 62|86
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de equipos de fotocopiadoras.

Apertura de las ofertas: 21 de enero de 1987.
Hora: 11.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B.
Retiro de pliegos: Mesa de Entrada de Contaduría y Administración, en horario de 8 a 13 horas, Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital.

e. 22|12|86 Nº 10.210 v. 2|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P-AMDP|87
Fecha de apertura: 19 de enero de 1987.
Hora: 9.
Pliegos: Sin cargo.

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble destinado al abastecimiento Mar del Plata.

Ubicación: Dentro del radio delimitado por las calles 9 de Julio, Buenos Aires, Av. Colón y Jujuy, se considerarán alternativas.
Superficie aproximada: 300 metros cubiertos.
Alquiler inicial:
Contrato de locación: Por el término de tres años con opción a favor de ENTEL por uno y otro año más.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro 2443, 5º piso, 7600 Mar del Plata.
Informe y|o retiro de pliegos: Avenida Pedro Luro 2443, 5º piso, 7600 Mar del Plata.

e. 24|12|86 Nº 10.277 v. 5|1|87

Rubro "B"

OBRAS

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 478|87

OBJETO: Provisión y montaje de protección por aumento de corriente y baja corriente durante tiempo prolongado en subestaciones El Cano — Arata — Lynch — Podestá y Campo de Mayo.

Apertura: día: 28|1|87; hora 11.
Valor del pliego: ₳ 25.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento — Estación Federico Lacroze; 5º piso; Capital Federal en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e. 30|12|86 Nº 10.383 v. 2|1|87

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL ENTIDAD INTERMEDIA COOPERADORAS Centro Integral de Educación Media de Trenque Lauquen
Licitación Pública Nº 3|86

OBJETO: Instalación eléctrica en planta baja y primer nivel en edificio del Centro de Educación Media de Trenque Lauquen.

Presupuesto oficial: ₳ 47.680.
Informes y venta de pliegos: Avenida Roca 256, Trenque Lauquen, de 8 a 12 horas; teléfono: 0392-23113.
Informes en Capital Federal: Almirante Manuel J. García Nº 1106; Teléfono: 782-8383.
Régimen de contratación: Por "ajuste alzado".
La adjudicación es por antecedentes y precios.
Apertura: 23 de enero de 1987; a las 10 horas; en Avenida Roca 256; de Trenque Lauquen.
Se recepcionarán ofertas hasta el día y hora indicados.
Valor del pliego: ₳ 40.

₳ 24,75 e.30|12 Nº 11.427 v.6|1|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 60.916
Llámase a Licitación Pública Nº 358.

OBJETO: La ejecución de la obra: Ampliación de tablero de B. T. en el Centro de Distribución del C. A. Ezeiza.

Apertura: 20 de enero de 1987.
A las 10 (diez) horas.
Presupuesto oficial: Noventa mil australes (₳ 90.000).
Valor del pliego: Australes cien (₳ 100).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimiento — División Contrataciones; 3º piso, Avenida del Libertador 8250 Capital Federal en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 29|12|86 Nº 10.345 v. 12|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.813|87

OBJETO: Ruta complementaria "J", Provincia de Neuquén. Tramo: Pichi Traful-Empalme Ruta Complementaria "I", Sección: Puente s|Río Ruca Malén y accesos (construcción de un puente y sus accesos).

Presupuesto: ₳ 739.896.
Depósito de garantía: ₳ 7.399,96.
Precio del pliego: ₳ 150.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 15 de enero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|86 Nº 10.246 v. 14|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 41|87 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 95, Provincia de Santa Fe. Tramo: Villa Minetti-Gato Colorado. Sección: Km. 857,00-Km. 947,94 (provisión de lonas y pórticos de hormigón armado).

Presupuesto: ₳ 450.000.
Depósito de garantía: ₳ 4.500.
Precio del pliego: ₳ 4.500.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 7 de enero de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero número 2169, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11|12|86 Nº 9.776 v. 3|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de construcción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F. Nº 2.296| AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.814|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 33, Provincia de Buenos Aires. Tramo: Tornquist-Pigüé (repavimentación con ensanche de pavimento flexible).

Presupuesto: ₳ 7.478.809.
Depósito de garantía: ₳ 74.788,09.
Precio del pliego: ₳ 1.500.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 29 de enero de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12|86 Nº 10.247 v. 14|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nros. 9 y 34, Provincia de Salta (construcción taller tipo en Campamento Rosario de la Frontera).

Presupuesto: ₳ 249 955,51.
Depósito de garantía: ₳ 2.499,56.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 15 de enero de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|12|86 Nº 9.870 v. 5|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 80|86 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 158, Provincia de Córdoba. Tramo: Monte Redondo-Arroyo Algodón. Sección: Km. 10.000-Km. 133.000. (Demolición y retiro de losas de hormigón armado, reconstrucción de losas de hormigón armado y reconstrucción de carpeta de rodamiento con material bituminoso tipo arena asfalto).

Presupuesto: ₳ 224.965.
Depósito de garantía: ₳ 2.249,65.
Precio del pliego: ₳ 45.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|12|86 Nº 10.249 v. 14|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia de la Escuela Normal Nacional Superior Quitilipi, Pcia. de Chaco, llama a Licitación Pública Nº 17|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado", de la obra: "Movimiento de tierra y estructura de hormigón armado, nuevo edificio Escuela Normal Superior Quitilipi, Provincia del Chaco". Ubicación: Con frente calle Córdoba entre calles Hipólito Yrigoyen y San Luis".

Presupuesto oficial: ₳ 261.365,49.
Garantía de oferta: ₳ 2.613,65.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 21 de enero de 1987 a las 15 horas.

e. 23|12|86 Nº 10.252 v. 14|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la "Asociación Cooperadora de la Escuela Normal de Chascomus", Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 16|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado", de la obra: "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado, nuevo edificio Escuela Normal de Chascomús, Provincia de Buenos Aires". Ubicación: Calle por medio del Barrio en construcción (139 viviendas) y a una cuadra al N.O. de la prolongación de la calle Machado esquina Boulevard R. S. Ortiz de Chascomús, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 346.410.
Garantía de oferta: ₳ 3.464,10.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 21 de enero de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 23|12|86 Nº 10.251 v. 14|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1.367.
Llámase a Licitación Pública para el día 14 de enero de 1987 a las 10 hs.

OBJETO: La ejecución de la obra "Remodelación Fachadas Edificio Cerviño 3101" Buenos Aires.

Presupuesto oficial: 32.317,50 australes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros; Rivadavia 1439, Buenos Aires; al precio de quince australes (15 australes). Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de trescientos veintitrés australes con 17|100 (323,17 australes).

e. 19|12|86 Nº 10.165 v. 5|1|87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 65|86

OBJETO: La realización de los trabajos de una red de agua potable y contraincendio en Puerto Barranqueras, Provincia del Chaco.

Apertura: 26 de enero de 1987 a las 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Superior (Corrientes), en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto oficial estimado: Australes 373.221,00.

e. 15|12|86 Nº 9.946 v. 6|1|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 81|86 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8, Provincia de Córdoba. Tramo: Río Cuarto-Las Vertientes. Sección: Km. 607,000-Km. 635. (Bacheo integral de la calzada con mezcla bituminosa tipo arena asfalt y calzado de banquinas).

Presupuesto: ₳ 249.420.
Depósito de garantía: ₳ 2.494,20.
Precio del pliego: ₳ 50.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 22 de enero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|12|86 Nº 10.250 v. 14|1|87

SENADO DE LA NACION DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.167|86|87
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Instalación de aire acondicionado en el edificio anexo de Av. Entre Ríos 181.

Apertura de las ofertas: Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849, PB., Capital, Día: 16 de enero de 1987 a las 14.30 horas.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. Compras - H. Yrigoyen 1849, PB., Capital en el horario de 11 a 16 horas, previo pago en nuestra Tesorería.
Valor del pliego: ₳ 110 (Australes ciento diez).
Presupuesto Oficial: ₳ 280.000 (Australes doscientos ochenta mil).

e. 17|12|86 Nº 10.053 v. 8|1|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de La Toma, provincia de San Luis, llama a Licitación Pública número 18|DST|86:

OBJETO: La contratación, por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "movimiento de suelo - Estructura de hormigón armado y metálico, con cubierta de techos y mampostería y marcos metálicos - Colegio Nacional de La Toma, provincia de San Luis. — Ubicación: entre las calles José Hernánádez, Rivadavia, Av. Las Heras y Av. Manuel Belgrano.

Presupuesto oficial: ₳ 372.721.
Garantía de oferta: ₳ 3.727,21.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 22 de enero de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 24|12|86 Nº 10.278 v. 15|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Comisión Pro-construcción y Equipamiento de la Escuela Normal Nacional Brigadier General J. F. Quiroga - Chepes provincia de La Rioja, llama a Licitación Pública Nº 19|DST|86'

OBJETO: La contratación, por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: "movimiento de suelos, estructura de hormigón armado, estructura metálica de techos, aislaciones de techos y cubierta, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores de la Escuela Nacional Normal Mixta Brigadier General J. F. Quiroga - Chepes, provincia de La Rioja". — Ubicación: entre calles Castro Barros y Av. Circunvalación y sin nombre.

Presupuesto oficial: ₳ 706.196.
Garantía de oferta: ₳ 7.061,96.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 22 de enero de 1987, a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.

e. 24|12|86 Nº 10.279 v. 15|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 13|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra: "Movimiento de suelos y estructura de hormigón armado nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires". Ubicada: con frente a las calles Italia entre Fray C. Rodríguez y Carlos Pellegrini y contrafrente sobre la calle Althabe.

Presupuesto oficial: ₳ 260.592.
Garantía de oferta: ₳ 2.605,92.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2537, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 17 de enero de 1987 a las 15 horas.

Valor del pliego: A 75.

e. 12|12|86 Nº 9.373 v. 5|1|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio "Juan M. Estrada" de Morón, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública número 14|DST|86.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra: "Movimiento de suelo y estructura hormigón armado, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Morón Provincia de Buenos Aires". Ubicada: Con frente sobre calle Luis Antonio Beruti entre Jujuy y Moisés Lebensohn y contrafrente lotes linderos sobre Juan Larrea.

Presupuesto oficial: A 322.600.
Garantía de oferta: A 3.226.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Av. Las Heras 2537, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 12 de enero de 1987 a las 14 horas.

Valor del pliego: A 75.

e. 12|12|86 Nº 9.374 v. 5|1|87

Rubro "C"

SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio integral de limpieza de edificios de esta Dirección General, en Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta el 31|12|87.

Licitación Pública Nº 21|87.
Licitación Pública Nº 21|87.

Apertura: 15 de enero de 1987, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, piso 3º, Bs. Aires, en días laborables, de 12.30 a 19.15 horas.

e. 26|12|86 Nº 10.311 v. 7|1|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.129|86 por ocho días;

OBJETO: El Servicio de limpieza en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Provincia de Buenos Aires; año 1987.

Apertura: 21 de enero de 1987 a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas; Compras y Suministros Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: en la dirección indicada; días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 23|12|86 Nº 10.256 v. 5|1|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 32|86

OBJETO: La adquisición de material de consumo, destinado a Depósito y Suministros.

Presupuesto Oficial: A 15.854,50.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, 30 de diciembre de 1986.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Av. Bolivia 2335 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.31|12|86 Nº 10.403 v.2|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 258-P|86

OBJETO: Adquisición de barreta, boina, cadena, calibre, etc.

Apertura: 27|1|87,
a las 9 horas.

Valor del pliego: A 35.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540; piso 3º; Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|12 Nº 10.381 v. 8|1|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada Organismo en el presente aviso.

Organismo Central

Licitación Pública Nº 1.722|87. — **OBJETO: Adquisición centralizada vestuario invierno y zona fría. Año 1987.**

Apertura: Día: 12 de enero de 1987.
Hora: 14.
Valor del pliego: A 100.

Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso de Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

Línea Gral. Urquiza

Licitación Pública Nº 479|87 CC. — **OBJETO. Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (Arc tobera turbina, caja adm. turbina).**

Apertura: Día: 19 de enero de 1987.
Hora: 11.
Valor del pliego: A 15.

Licitación Pública Nº 480|87 CC. — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (Placa de rozamiento, Sello de fieltro).**

Apertura: Día: 19 de enero de 1987.
Hora: 13.
Valor del pliego: A 20.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e. 30|12 Nº 10.382 v. 2|1|87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 384.308|86

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87, 2do. llamado.

OBJETO: La adquisición de grabados, copias de planchas hueco offset, películas lineales, albúminas, durante el año 1987.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º P., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléf. 37-2868.

e. 30|12 Nº 10.334 v. 9|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expte. Nº 2020-0177001029|86|7

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87 para el día 16 de enero de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. de materiales p|Serv. de Laboratorio, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|12 Nº 10.336 v. 9|1|87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 22.271|86.

Llámase a licitación pública Nº 4|87, para el día 15 de enero de 1987, a las 14 horas, con el objeto de **contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima"**, sito en Av. Independencia y Mendoza, Ruta 8, km. 44, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 26|12 Nº 10.328 v. 7|1|87

Expediente Nº 22.440|86.

Llámase a licitación pública Nº 5|87, para el día 15 de enero de 1987, a las 15 horas, con el objeto de **contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Cayetano Zibecchi"**, Sección Chacras (B), Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 26|12 Nº 10.329 v. 7|1|87

Expediente Nº 22.629|86.

Llámase a licitación pública Nº 6|87, para el día 15 de enero de 1987, a las 16 horas, con el objeto de **contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Dr. Carlos de Aranaza, Lamadrid y Gorriti, Boulogne,** Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 6º, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del menú: A 50.

e. 26|12 Nº 10.330 v. 7|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 43|86

Dependencia: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

OBJETO: 4.000 toneladas de zinc electrolítico en lingotes, según norma ASTM B-6|49 Special Higg Grade.

Apertura: 15 de enero de 1987, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Compras: Avenida Cabildo 65, piso 1º, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de la composición química y adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares: Avenida Cabildo 65 piso 1º oficina 147 Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: A 40 (australes cuarenta con 00|100).

e. 24|12|86 Nº 10.281 v. 6|1|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 259-P|86

OBJETO: Adquisición de uniformes de invierno (sobretodo, blusa, camisa, etc.).

Valor del pliego: A 73.

Apertura: 21 de enero de 1987. Hora: 8.30.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 23|12|86 Nº 10.266 v. 2|1|87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
Expediente Nº 2020-0177001028|86-0

Llámese a Licitación Pública Nº 11|87, para el día 15 de enero de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de materiales varios para el Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.

e. 29|12|86 Nº 10.363 v. 8|1|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (provincia de Córdoba)

OBJETO: Adquisición de materiales antiácidos.

Llámese a Licitación Pública Nº CO 1.507|86, fecha de apertura 21 de enero de 1987 a las 12.30 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina Servicio de Compras.

Valor del pliego: A 10 (son australes diez). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 22|12|86 Nº 10.222 v. 2|1|87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 22.826|86

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87, para el día 13 de enero de 1987 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido,** con destino al Instituto "Gral. José de San Martín", sito en Baldomero F. Moreno 1783, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú: A 50.

e. 23|12|86 Nº 10.269 v. 5|1|87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 22.256|86

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87, para el día 13 de enero de 1987 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido,** con destino al Instituto "Manuel Rocca", sito en Segurola 1601, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al período comprendido desde marzo hasta el 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú: A 50.

e. 23|12|86 Nº 10.270 v. 5|1|87

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
Expediente Nº 51.378|86

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87, para el día 13 de enero de 1987 a las 16 horas, con el **OBJETO de contratar el suministro de racionamiento en cocido,** con destino al Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde marzo al 31 de agosto de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del menú: A 50.

e. 23|12|86 Nº 10.271 v. 5|1|87

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 383.954|86

Llámase a Licitación Pública Nº 16|87.

OBJETO: La adquisición de 200.000.000 de tarjetas tipo hollerith, destinadas a apuestas de La Quiniela, entre la recepción de la Orden de Compra y el 30 de abril de 1987.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126|40, 4º P., Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléf. 37-2868.

e. 22|12|86 Nº 10.228 v. 2|1|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 8.032-LP-86
Licitación Pública

OBJETO: Adquisición de equipos automáticos para control de pozos.

Apertura: El 20 de enero de 1987, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, planta baja, al precio de A 33,20.

Monto estimado de la provisión: Australes 221.250.

e. 29|12|86 Nº 10.353 v. 8|1|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS

OBJETO: Por la provisión de elementos de limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.695, expediente Nº 51.319|86, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros: Hipólito Yrigoyen 2250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1987, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e interesados.

e. 24|12|86 Nº 10.292 v. 5|1|87